

ACTA N° 22/84

Fecha: 21 de agosto de 1984.

CUENTA del Secretario de Legislación.

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza al Fisco para transferir fondos que indica al Banco Central (por 192 millones de unidades de fomento). Se pide trámite extraordinario y sin difusión.
- Calificación: I Comisión, simple urgencia y sin difusión. Comisión Conjunta.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece normas para las entidades financieras en liquidación. Se solicita extrema urgencia.
- Calificación: I Comisión, Conjunta, simple urgencia y sin publicidad.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica normas que señala de ley 18.296, orgánica de ASMAR.
- Calificación: IV Comisión, Conjunta, simple urgencia y con publicidad.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza a la CORFO para formar sociedad anónima Línea Aérea Nacional S.A. Se solicita simple urgencia.
- Calificación: I Comisión, ordinario extenso, con difusión.
- 5.6. Mensajes del Ejecutivo: proyectos de acuerdo que aprueban Convenios Básicos de Telecomunicaciones suscritos, uno, entre Chile y Perú, y, otro, entre Chile y Uruguay.
- Calificación: IV Comisión, ordinario y ambos con difusión.
7. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga bonificación mensual docente a profesores civiles de Carabineros de Chile.
- Calificación: IV Comisión, fácil despacho y con difusión.
8. Oficio del Ejecutivo: pide retirar proyecto que traspasa a Servicio Nacional de Obras Sanitarias facultades y atribuciones señaladas en decreto supremo 155, de 1976.
- Se accede.
9. Oficio del Ejecutivo: anuncia envío de indicaciones a proyecto de ley que modifica Ley de Colegios Profesionales.
- Se suspende la tramitación del proyecto y se acuerda darle difusión.

- 10.- Oficio de Presidente de II Comisión Legislativa: pide cambio de calificación, de simple urgencia a ordinario, para proyecto de ley que faculta a Servicio Médico Legal y a Servicios de Salud para celebrar convenios que señala, por haberse recibido recientemente oficio de Ministerio de Hacienda.
- Se acuerda calificarlo con trámite ordinario y dar publicidad a esta resolución.

TABLA

- 1.- Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería.
 - Se aprueba.
- 2.- Proyecto de ley orgánica constitucional sobre partidos políticos.
 - Se da cuenta del primer informe de la Comisión Conjunta sobre la materia.

---o0o---

A C T A N ° 22 / 84

--En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Sergio Onofre Jarpa Reyes, Ministro del Interior, Mayor General Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Secretario General de la Presidencia; Samuel Lira Ovalle, Ministro de Minería; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; General de Brigada Aérea (J) Enrique Montero Marx, integrante de la Segunda Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército René Erlbaum Thomas y Hernán Reyes Santelices, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del se

ñor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; José A. Urrutia Aninat, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Sergio Gaete Rojas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran en primer lugar siete Mensajes del Ejecutivo. Un grupo de ellos viene con tramitación de procedimiento extraordinario y urgencia, y otro, sin tal calidad. En el primer grupo están los siguientes.

El proyecto de ley correspondiente al boletín 532-05, que propone facultar al Fisco para transferir al Banco Central una suma equivalente a 192 millones de unidades de fomento correspondientes a desembolsos que, por ejemplo, según indica el Mensaje, se han hecho en normalización del sistema financiero, dólar preferencial y reprogramación de deudas.

Esa es la idea central de la iniciativa.

En el inciso segundo, siguiente, se especifica que esto se realizará a través de decretos firmados por orden del Pre

sidente de la República y la transferencia podrá efectuarse en un plazo que no exceda de los 30 años, incluidos 10 de gracia.

Viene con petición de procedimiento extraordinario y sin difusión.

Cabría resolver sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Compete a la Primera Comisión y, dada la complejidad del problema que plantean, porque 192 millones de unidades de fomento son más de 3 mil millones de dólares, y por la responsabilidad que nos cabrá para el futuro de Chile, de aprobar este proyecto, porque comprende treinta años, pido calificarlo con simple urgencia.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia, sin di fusión.

Nosotros conocimos el tema de este proyecto hace más de un mes y, si hubiese habido tal urgencia, se habría enviado a la Junta mucho antes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo entendido que todo el asunto de la urgencia se refiere a que esto pueda filtrarse, pero cuál es el problema real de que se pueda o no se pueda filtrar. No contiene ninguna materia que induzca a crear pánico en cuanto a que se vaya a cambiar la paridad del dólar ni ninguna de esas cosas. Es únicamente una transferencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y ya salió pu- blicado en el diario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En una revista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros nos enteramos de esta materia en junio. Si el Ministerio de Hacienda tenía tal urgencia ...

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se modificaría la petición?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Se cambia a simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia, sin di fusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No obstante que en el Mensaje del segundo proyecto --boletín 529-05-- se hace referencia a la materia contenida en el primero, que acabo de relatar, esa norma está trasbordada al primero y, en consecuencia, en éste sólo hay otras disposiciones que son fundamentalmente tres: una, agilizar el procedimiento de liquidación de las entidades bancarias y financieras sometidas a liquidación forzosa.

Esa es la primera idea y hay un cuadro de reglas des tinadas a reemplazar las actualmente existentes para la liquidación de este tipo de entidades.

Segunda, establecer que el Banco del Estado de Chile participará en el proceso de liquidación mediante la transfe ren cia al Banco Central de los créditos que tenga en contra de las entidades en liquidación, por líneas de crédito abiertas.

Y, luego, que el Banco del Estado --y no el Banco Central-- sea el que adquiriera la cartera de créditos hipoteca rios de las instituciones financieras en liquidación, debiendo el Fisco transferir al Banco del Estado una cantidad igual al valor de los créditos que resulten incobrables.

Y la tercera idea del proyecto es resolver el proble ma del Banco Continental.

Esos son, fundamentalmente, los objetivos de esta ini ciativa legal respecto de la cual se solicita extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para este proyecto, que también pasará a la Primera Comisión, pido simple urgencia por cuanto debe estudiarse con mucha profundidad y dedicación el cambio de reglas del juego para la liquidación de organismos fi nancieros, que son diferentes de aquéllas mediante las cuales

éstos se establecieron; así que están cambiando las reglas del juego en el momento en que el juego está en malas condiciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Y Comisión Conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Comisión Con junta para los dos proyectos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para los dos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Porque, en rea lidad, éste era un solo proyecto. Se desglosó el primero como una forma de facilitar la tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Leí el proyecto y, en mi opinión, lo grave es el cambio en las reglas del juego.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿En cuanto a difu- sión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ambos sin difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En éste no se ha pedido no darle publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pero tiene trascen- dencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tercer proyec- to --boletín 530-02--: tiene por objeto modificar la ley orgá- nica de ASMAR en dos materias específicas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al aplicar la ley orgá- nica de ASMAR, se ha encontrado necesario modificar algunos pun- tos.

Se pedía simple urgencia, porque esto se encuentra en el Ejecutivo o en el Ministerio de Defensa desde hace tiempo, pero ahí tienen mucha calma para tratar las cosas, por el ba- lance del primer semestre.

En todo caso, simple urgencia. Y puede ser con difu- sión o sin ella, como ustedes quieran.

¿Están de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Y Comisión Conjunta?

Un señor asistente.- Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, Conjunta. Puede ser con difusión, porque no tiene problema alguno. Son detalles de la ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Sin publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Sí, puede hacerse.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del cuarto proyecto --boletín 531-03--, sus objetivos son facultar a la CORFO para formar una sociedad anónima cuya finalidad sea el comercio de transporte aéreo en cualquiera de sus formas, transformando en tal virtud la actual Línea Aérea Nacional, empresa del Estado, en sociedad anónima.

En seguida, disponer que la Corporación de Fomento tendrá el 67% de las acciones de esa sociedad anónima, no pudiendo enajenarlas sino por ley.

En tercer lugar, declarar que la sociedad anónima formada será la sucesora legal de LAN-Chile.

Luego, facultar a S. E. el Presidente de la República, entre otras materias, para contratar préstamos en moneda nacional o extranjera hasta por ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sesenta y ocho coma dos millones de dólares para darlos a LAN, para que siga quebrando.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y, por último, declarar que LAN-Chile ha podido desarrollar en forma conjunta con su filial, Lan-Chile Ltda., las labores de transporte aéreo que correspondían a la primera.

Tiene petición de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ordinario extenso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario, porque este asunto lleva ocho meses funcionando así. No veo por qué ahora tenemos que verlo en 60 días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordinario extenso, con difusión.

Sesenta y ocho millones de dólares son mucho más de lo que gastan las Fuerzas Armadas en armamentos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida hay dos proyectos sobre convenios internacionales, boletines 533-10 y 534-10. Ambos son Convenios Básicos de Telecomunicaciones. El primero, entre Chile y Perú, y el segundo, entre Chile y la República Oriental de Uruguay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario para los dos proyectos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje corresponde a un proyecto que propone igualar a los profesores civiles de Carabineros con sus similares de las Fuerzas Armadas. Para ello se les otorga una bonificación mensual docente, no imponible, equivalente al 22% del sueldo base y se hace aplicable la ley a contar del 1° del mes siguiente al de su publicación --boletín 535-02--.

No trae petición de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Eso es lo publicado en "La Segunda", en cuanto a que los profesores de Carabineros se están muriendo de hambre en la calle? ¿No es eso?

El señor GENERAL MENDOZA.- No. Es otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero son de la enseñanza universitaria, media y básica del Estado.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿A qué se imputará el gasto?

El señor GENERAL MENDOZA.- Al presupuesto común y corriente de Carabineros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin inconvenientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ordinario extenso?

Algunos señores asistentes.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho y Cuarta Comisión. Con publicidad.

Los otros dos proyectos relativos a telecomunicaciones también son con difusión y corresponden a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esos fueron los Mensajes. Ahora pasaré a los oficios.

Dos oficios de S. E. el Presidente de la República. El primero pide retirar el proyecto que traspasa al Servicio Nacional de Obras Sanitarias las facultades y atribuciones señaladas en el decreto supremo 155, de 1976 --boletín 447-09--, que está siendo estudiado por la Tercera Comisión Legislativa.

Señala el Mensaje que la razón del retiro es el reestudio de sus disposiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, mediante el segundo oficio de la Presidencia de la República se anuncia que eventualmente llegarían indicaciones que serían el resultado de estudios que está efectuando el Ministro de Justicia respecto del proyecto de ley que modifica la Ley de Colegios Profesionales --boletín 487-07--.

En la actualidad, dicha iniciativa se estudia en Comisión Conjunta presidida por la Segunda Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme con el retiro?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sencillamente, se suspende su estudio.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Se suspende el procedimiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación a la espera de las indicaciones, y con difusión, para que no digan después que la Junta de Gobierno se atrasa en la tramitación de las leyes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, señor, hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa relativo al proyecto de ley que faculta al Servicio Médico Legal y a los Servicios de Salud para celebrar convenios que señala --boletín N° 418-07-- y respecto del cual se solicita cambio de calificación de simple urgencia a ordinario, en atención a que sólo ahora llegó un oficio que se necesitaba del Ministerio de Hacienda.

A la Junta le están quedando sólo cinco días para resolver sobre la materia. Entonces, el General señor Matthei señala la conveniencia de efectuar el cambio de calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le damos trámite de ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se está pidiendo trámite ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, con difusión para que sepan que al proyecto se le ha otorgado un mayor plazo, porque el Ministerio de Hacienda no había enviado los documentos necesarios para poder tramitarlo.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estaba esquiando el Ministro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estaba esquiando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estaba esquiando el Ministro.

Que quede constancia en Acta que el Ministro estaba esquiando y no había podido mandar los antecedentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

¿No hay más Cuenta?

SECRETARIO

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay más Cuenta, pasamos a la Tabla.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 1, DE 1982, DEL MINISTERIO DE MINERIA (BOLETIN N° 492-08)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante, señor Urrutia, es que este D.F.L. fue otorgado por la Junta de Gobierno al Ejecutivo para que dictara ciertas normas sobre Minería que, por último, no resultaron buenas.

Tiene la palabra.

El señor JOSE ANTONIO URRUTIA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, me permito hacer la relación del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 1982, como dijo el señor Almirante, relativo a energía eléctrica, del Ministerio de Minería.

La finalidad o el objeto del proyecto, por una parte, consiste en precisar el alcance del artículo 149 de dicho decreto con fuerza de ley, del año 82, en el sentido de que derogó las disposiciones contenidas en la anterior Ley General de Servicios Eléctricos.

Y, por otra parte, establecer que el régimen a que deben someterse los traslados de líneas eléctricas, por efectos de rectificaciones, de cambios de nivel o pavimentación de calles y plazas, cuando éstos son ordenados por las municipalidades o por el Estado, precisando que dichos traslados deberán de ser de cargo de dichos organismos que los dispusieron y no de las empresas eléctricas locales, como se podría entender.

Así se pretende resolver el problema suscitado entre las empresas eléctricas distribuidoras y las municipalidades. Esto, a raíz de diversas interpretaciones que se han sostenido de que estaría vigente el artículo 118 del D.F.L. N° 4, de 1959, antigua Ley General de Servicios Eléctricos, la que disponía que dichos traslados deberían ser costeados por las

propias empresas eléctricas.

Es interesante anotar como antecedentes del proyecto, los de Derecho, que son el D.F.L. N° 4, de 1959, Ley General de Servicios Eléctricos que, como decía, obligaba a los concesionarios de servicios eléctricos, en sus líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas u otras de telecomunicaciones --subrayo esto, porque es interesante la distinción en un momento más-- , a ejecutarlas sin costo alguno por el Estado o las municipalidades.

La ley N° 18.091, sobre normas presupuestarias y de administración financiera, que en su artículo 11 facultó al Presidente de la República para establecer, por decreto, las tarifas máximas que podrían cobrar las empresas eléctricas y para modificar disposiciones sobre producción, distribución o concesión de energía eléctrica.

Se dictó, entonces, el ya indicado D.F.L. N° 1, del 82, que textualmente dijo: "Deróganse todas las disposiciones legales que tratan sobre las materias contenidas en la presente ley.

"Deróganse, asimismo, todas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias e incompatibles."

Como antecedentes de hecho, el Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el informe técnico del señor Ministro de Minería y el dictamen de la Contraloría General de la República del 1° de marzo de 1984, por el cual se mantuvo y se reiteró el criterio anterior del año 1983, en otros dos dictámenes de la misma Contraloría, en el sentido de que, a pesar de la derogación ordenada por el artículo 149 del decreto con fuerza de ley de 1982, seguiría vigente el artículo 118 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Se funda la Contraloría principalmente en que la Ley General de Servicios Eléctricos es de un contenido más amplio, ya que, como dije y subrayé denantes, se refiere a líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas y otras de telecomunicaciones.

En cambio, las materias reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 1, del 82, en virtud de la ley N° 18.091, se refiere nada más que a concesiones eléctricas.

En cuanto al trámite legislativo, este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificado de simple urgencia.

La Secretaría de Legislación opinó que era idóneo en cuanto a su juridicidad de fondo y propuso un texto sustitutivo con observaciones sólo de tipo formal.

Las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera aprobaron el proyecto y propusieron el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación.

La Comisión Legislativa Cuarta aprobó la idea de legislar, aprobó el artículo 1º, de acuerdo con el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación y en cuanto al artículo 2º, aprobó el texto de la Secretaría de Legislación con ciertas proposiciones de forma, cambiando la ubicación y dejándolo como artículo 3º, porque estimó que ésta era una norma imperativa y las otras dos eran declarativas y éstas deberían estar juntas.

Y en cuanto al artículo 3º, que pasaba a ser 2º, la Comisión Legislativa Cuarta agregó un inciso nuevo para aclarar un vacío que se producía en cuanto a la validez de los pagos ya hechos por el Estado, por las municipalidades u otros organismos y no cubiertos por las empresas.

El Ministerio de Minería manifestó su conformidad con el texto de la Secretaría de Legislación.

La Primera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar y propuso un nuevo texto sustitutivo que contemplaba las observaciones antes expuestas. Esto, en el sentido de que acoge la redacción del artículo 1º de la Secretaría de Legislación, con algunas enmiendas. Aprobó el intercambio de número de los artículos 2º y 3º propuesto por la Cuarta Comisión Legislativa y aprobó el artículo 2º, antes artículo 3º del proyecto original, con un inciso segundo que proponía la Cuarta Comisión, pero con una redacción que atemperaba más el sentido de la norma.

Finalmente, esta Primera Comisión Legislativa aprueba el artículo 3º, haciendo suyo el articulado de la Secretaría de Legislación, con algunas enmiendas de forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Mi Almirante, nosotros no lo dijimos en la indicación, pero resulta que este proyecto tiene relación con las municipalidades y a lo mejor el Ministerio del Interior tendría algo que decir al respecto.

La verdad es que en el Mensaje ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No viene considerado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No viene considerado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Parece que al Ministro Lira se le olvidó que también era de allá, así que lo dejó.. .

El señor MINISTRO DE MINERIA.-La verdad es que se le pidió informe nada más que al Ministerio de Economía y no al Ministerio del Interior, pero ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí hay un amplio campo municipal.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Evidentemente.

Lo que ocurre es que simplemente este proyecto lo que está haciendo es dejar decargo del Estado, de la municipalidad o de un organismo que ordena el traslado de una instalación.

En el hecho, la realidad es que el Estado y las municipalidades estaban haciendo estos pagos en múltiples oportunidades u ocasiones, pero no sé si esto podría desfinanciar a las municipalidades.

Ahora, dentro de un buen manejo de asignaciones de fondos, la verdad es que las municipalidades tendrían, si quieren hacer este tipo de traslados, que contemplar los fondos correspondientes y no cargárselos al concesionario de servicios eléctricos que efectúa la obra.

Ese es el fondo del asunto. De modo que el costeo - miento de estos trabajos debe corresponder al organismo que

los ordena y, por supuesto, deben estar los fondos correspondientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el D.F.L. N° 1, de Minería.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Aquí solamente estamos declarando que estos gastos son de cargo del Estado, de la municipalidad o del organismo público que ordena la obra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, el D.F.L.N° 1, de Minería, cuando se dictó, no fue lo suficientemente claro para establecer quien era responsable del cambio que se ordenaba y que antes era de costo del que proveía la energía, no del Estado.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Claro.

Cuando se dictó el D.F.L. N° 1, partió de la base de que esto era de cargo del Estado, de la municipalidad o del organismo que ordenaba la obra y por eso derogó todas las normas sobre la materia que contenía el D.F.L. N° 4.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Lo que pasa es que no se hizo a prueba de la Contraloría!

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

Digamos que, en general, todos los D.F.L. que son estudiados por los Ministerios --sin referirme en forma específica al de Minería, porque le tengo mucho aprecio, porque somos todos de Minería--, no lo hacen con la profundidad con que los efectúan las Comisiones Legislativas, que antes de proceder a dictar una ley, estudian todos los antecedentes antes de ... Así no hay errores.

En cambio, los D.F.L. quedaron ... (no se entiende) ... corrigiendo continuamente.

¿Lo aprobaríamos en los términos en que está?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero insisto, Almirante. De una u otra manera es inevitable que las municipalidades van a cargar con estas asignaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Desde el año 1982 en adelante lo están haciendo.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Así es.

El señor GENERAL MENDOZA.- Desde el año 82.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Aquí estamos aclarando eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Vale decir, aquí se viene reconociendo la legalidad de esta operación.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- El D.F.L. N° 1, General, estableció expresamente que eso era de cargo de la municipalidad o del organismo que ordenaba el cambio de la línea, pero la Contraloría estimó que la derogación de las disposiciones del D.F.L. N° 4 no había sido lo suficientemente explícita y las dejó, en alguna medida, vigentes.

Las empresas concesionarias de los servicios eléctricos no pueden alzar las tarifas para contemplar el mayor gasto que significa esto, porque dentro del mecanismo del D.F.L. N° 1 no está consignado el sistema, sino que quien ordena el traslado, haga el pago.

Entonces, en el fondo, lo único que está haciendo este proyecto de ley es aclarar lo que el D.F.L. N° 1 quiso dejar explícito y que, aparentemente, para la Contraloría no resultó así. Pero, en el hecho, el que ha estado costeadando los gastos, es el organismo que ordena el traslado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, Ministro.

¿Estamos de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE PARTIDOS POLITICOS (BOLETIN 496-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos de la Tabla consiste en un informe que hace la Cuarta Comisión Legislativa, sin necesidad de pronunciarse, sobre el proyecto de ley orgánica constitucional de partidos políticos en Chile.

Es un primer informe que efectúa la Cuarta Comisión.

Tiene la palabra don Sergio Gaete.

El señor SERGIO GAETE, RELATOR.- Señor Almirante, me corresponde hacer la relación de este proyecto que ha sido estudiado por una Comisión Conjunta, la que ofrece un texto sustitutivo a consideración de la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un momento, por favor.

En esta ocasión el proyecto no será aprobado ni rechazado. Sencillamente, es el primer informe de la iniciativa y volverá a Comisión Conjunta de todas maneras para ver las materias en que no existe acuerdo en este momento.

Eso está claro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, escucháramos una exposición, la relación del proyecto y posteriormente observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría discusión sobre los puntos en discrepancia y volvería a Comisión para ver si se llega a acuerdo.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, en unas breves consideraciones de carácter general, se puede decir que el proyecto presentado por la Comisión Conjunta se atiene en gran parte a la iniciativa remitida por S. E. el Presidente de la República.

Hay algunos cambios e innovaciones que sólo tienden a perfeccionar el articulado. Hay algunas otras modificaciones de una mayor entidad substancial, pero que, con todo, no desvirtúan la finalidad del proyecto ni en general ni en particular relativas a las materias de que se trata. Y hay, eso sí, algunas alternativas que plantea este texto sustitutivo respecto de materias de cierta importancia.

Haciendo un análisis somero y rápido de las diversas disposiciones del texto sustitutivo, se puede ver que en su artículo 1° él ofrece una definición de lo que es partido político, cosa que no hacía el proyecto enviado por el Ejecutivo. Sin embargo, los elementos que se han incorporado a esta definición se encontraban de algún modo inmersos en las disposiciones de la iniciativa; de manera que no se está innovando sobre el particular.

Es así como en el artículo 1°, al elemento de "finalidad de contribuir al funcionamiento del régimen democrático", para construir la definición, se agregan otros tales como la existencia de ideas políticas comunes, procurar el bien común, servir el interés nacional, ejercer en beneficio de la comunidad nacional una legítima influencia en la conducción del Estado.

En seguida, en el artículo 2° se hace un reordenamiento y una mayor precisión de lo que constituirán las actividades propias de los partidos políticos.

Se comienza en esta norma por señalar de manera muy precisa estas actividades propias de los partidos políticos, limitándolas a sólo las conducentes a obtener para sus representantes el acceso constitucional a los cargos públicos de elección popular y a las que desarrollen para poner en práctica los principios y postulados de sus programas.

A continuación, se incorpora el inciso tercero del artículo 2° del proyecto, que contenía una enunciación de distintas conductas que podían desplegar los partidos en procura de sus finalidades y de sus objetivos.

De estas diversas conductas, el proyecto recoge sólo algunas, que, por lo demás, son las más importantes, como la de presentar ante los habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas y programas; la de participar en los procesos electorales y plebiscitarios; la de cooperar con los Senadores y Diputados --aquí se incorporó un elemento nuevo-- a requerimiento de ellos, con el objeto de evitar cualquier interferencia no querida por los Senadores y Diputados por parte de los partidos a que pertenezcan.

Y varias otras letras contenidas primitivamente en el proyecto fueron suprimidas por considerarlas innecesarias y por no ser del dominio absoluto de un partido político, sino que también por poder trascender al campo de la acción de los particulares y de otras personas.

Luego se incorpora una idea nueva también en esta materia, que es el inciso tercero de la disposición del artículo 2º, en el cual se insiste en que los partidos políticos en su actividad no pueden intervenir en el ejercicio de atribuciones exclusivas de autoridades de la Constitución, ni intervenir en la función de los grupos intermedios en general.

Se mantiene en seguida una disposición que permite en forma no habitual, a personas naturales o jurídicas, perseguir algunas de las finalidades de los partidos políticos, siempre que eso no configure una conducta de permanencia.

Y, finalmente, se incorpora una norma, que también en alguna medida estaba en el proyecto, tendiente a establecer que los partidos deben propender a la defensa de la soberanía, a la seguridad nacional, a los valores esenciales de la tradición chilena, no pudiendo subordinar su acción a organizaciones foráneas o internacionales.

Y antes de concluir este artículo 2º se incluye en el texto sustitutivo un inciso alternativo relacionado con la existencia de partidos regionales, alternativa que viene dada por la circunstancia de que sólo una Comisión Legislativa propicia la idea del Ejecutivo de que existan dichos partidos regionales, que es la Cuarta Comisión, en lo cual no están de acuerdo las restantes Comisiones Legislativas; de manera que he aquí un punto en que la H. Junta deberá tomar una decisión en el momento oportuno.

Después viene el Título II, relativo a la constitución de los partidos políticos.

En el artículo 4º solamente se han trasladado algunos de sus incisos al capítulo tocante al Conservador del Registro de Partidos Políticos, donde merecen mejor ubicación.

Se repiten las alternativas cada vez que aparecen los partidos regionales.

Y surge una nueva discrepancia en relación con algunas de las menciones que debe tener la escritura que hace referencia a los organismos de los partidos políticos; discrepancia ésta que proviene de que, en materia de organización interna, el proyecto sustitutivo también ofrece una doble alternativa que se verá en su oportunidad.

En seguida, también, ya a la altura de estas disposiciones, aparece otra nueva alternativa que es precisamente la de la existencia de un Conservador del Registro de Partidos Políticos en el articulado permanente del texto, o, bien, de un Director del Servicio Electoral.

Más adelante en el proyecto hay un capítulo especial donde corresponde mejor tratar esta materia, pero, en todo caso, doy la explicación de que esta alternativa se repetirá en todos los casos concernientes al Conservador del Registro Electoral.

Luego se llega al artículo 6°, donde surge otra alternativa referente al número de afiliados que se requieren para la constitución de un partido político, que oscila entre el 0,5% del electorado nacional, en la fórmula propuesta por las Comisiones Legislativas Primera y Segunda, y un 2% del mismo electorado, en la sugerida por las Comisiones Tercera y Cuarta.

En relación con el proyecto del Ejecutivo, se innova respecto de la forma de establecer este electorado, y se consigna la norma de que la determinación del número de miembros del electorado nacional se hará por el Conservador o Director, según corresponda, cada cuatro años, y se fijará con un año de anticipación a la fecha de celebración de elecciones parlamentarias.

Se estimó más expedito este procedimiento por todas las Comisiones Legislativas, y en las disposiciones transitorias del texto también se ofrecerá una posibilidad de solución para los primeros momentos de vigencia de la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por consiguiente, en este artículo habría coincidencia prácticamente en todo lo que dispone la ley, salvo en el porcentaje de personas que deben registrarse en el partido que desean constituir.

El señor RELATOR.- Exacto, así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Yo estaría de acuerdo, como una iniciación de la ley de partidos políticos, en llegar como máximo hasta un 1%, en vez del medio por ciento.

Un señor asistente.- ¿Cuántas firmas, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aproximadamente 70 mil.

El señor GENERAL MATTHEI.- Más o menos. Yo apoyaría eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Apoya a la Primera.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me agradecería escuchar la opinión del Ministro al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- La Segunda Comisión apoya eso.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- H. Junta, ante todo, quiero expresar nuestros agradecimientos por haber sido invitados a esta reunión.

En cuanto a este punto, considero que el establecer el 1% del electorado representa un contingente bastante importante de firmas. Pienso que en esa forma se avanza hacia el propósito de que existan pocos partidos importantes y estables, y no nos ve_uríamos enfrentados a un sinnúmero de pequeños grupos políticos que conformen un cuadro más anárquico o divisionista dentro del ámbito de la opinión pública nacional.

Sin embargo, al ser ésta una materia establecida por S. E. el Presidente de la República en el proyecto de ley original, yo tendría que decir que, por eso mismo, es un tema que debe mos consultar con Su Excelencia el Presidente.

No obstante, dejo establecido que reconozco que en esta materia hay un gran avance para lograr los objetivos perseguidos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, Ministro.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo en principio y quedo a la expectativa de la consulta que se haga a Su Excelencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si bien es cierto que después de largas discusiones con respecto al número, la Comisión Tercera pensó en un comienzo en las 150 mil firmas, como venía propuesto, sin embargo, viendo las realidades, bueno, estoy también por adherir a esta idea que a lo mejor puede ser mucho más conveniente que las 150 mil no por el mismo número, sino porque al parecer nos vamos acercando más al consenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, podríamos decir que en esta primera etapa de la discusión del proyecto, habría consenso en tres Comisiones Legislativas de tener un 1% del electorado, no en la primera elección, porque, como está dicho en un precepto transitorio, no sería eso. Lo normal sería que se exigiera el 1% del electorado como el número mínimo para que un partido exista.

¿Conforme?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, creo que para este efecto deben considerarse dos ideas adicionales: una es la subsistencia de los partidos políticos, cosa que está ponderada sobre la base de un 50% del número de afiliados iniciales, y la segunda es el problema del umbral, y me parece que forman todo un conjunto.

La Comisión Conjunta subió el umbral a 7% y mantuvo la disposición del Ejecutivo en cuanto a que los partidos no podían tener un número de afiliados inferior al 50% del número inicial para constituirse.

A mi juicio, todo eso forma un conjunto que probablemente debería ponderarse como una sola cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, pero la primera apreciación del número básico de afiliados..., porque hay que ver que el texto es muy claro y dice "que se afilien", que estén afiliados, que hayan firmado los registros, paguen las cuotas y sean miembros.

Es muy importante que se afilien, y es el 1%. Este es el caso del Colo Colo y de los clubes de fútbol. Son el ejemplo más claro que hay en Chile.

Digamos 1%, en vez del medio por ciento. La Primera Comisión se aviene a eso.

En cuanto a lo demás, llegaremos al momento en que lo deberemos analizar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, esa última cifra a la cual hace referencia el Almirante Montagna, eso sería un problema que resolvería la Comisión Conjunta del mismo modo como lo propuso: presentaría una solución, es decir, en la medida en que esta cifra del 1% está tan avanzada.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Para no perder la visión de conjunto del problema y para que la Comisión Conjunta tenga ideas claras al respecto, recuerdo solamente que una norma habla de la subsistencia de los partidos políticos en función del número de afiliados que mantengan. Y, además, hay otra norma de subsistencia relativa al porcentaje electoral que obtengan en una elección determinada.

Esas también son normas de subsistencia que habría que ponderar, como digo, como un solo todo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, deseo hacer una aclaración.

Se acaba de decir que, en cuanto a la afiliación, también se consideraría el pago de las cuotas como una condición obligatoria, pero ello significaría que el elector pobre no se podrá afiliarse a un partido.

En mi opinión, esto debería quedar entregado al manejo interno de cada partido, y no en la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Inclusive, un partido podría determinar que no se paguen cuotas. Lógico.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Efectivamente, es así.

Un señor asistente.- Está sujeto a la reglamentación interna del partido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Eso no puede determinarse aquí, en la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto habla de afiliación y por afiliación se entiende lo que he dicho.

En el reglamento que establezca el funcionamiento del partido o en el estatuto de cada partido pueden tener diferentes modalidades. Y puede ser que, por ejemplo, el Partido Comunista no exija nada a nadie, sino que vaya a matar al prójimo a la esquina, y con eso bastaría. Esa podría ser su única regla de afiliación.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Depende de los estatutos.

--Hay diversos diálogos.

El señor RELATOR.- Luego, en este Título continúan los trámites de formación de los partidos, donde no se advierten mayores novedades.

En el artículo 10 se hace un pequeño ajuste: donde se hablaba de "símbolo o emblema" se menciona "símbolo o lema", por que se vio que los términos "símbolo" y "emblema" eran sinónimos. En cambio, el lema no quedaba recogido dentro de esta norma. Es una mera innovación de detalle.

El artículo 17 sí que contiene una precisión de importancia.

En este precepto, al que se ha dado una nueva redacción, se señala que el Tribunal Constitucional deberá pronunciarse dentro del plazo de 45 días contado desde la fecha en que recibiere la copia de la escritura de formación del partido.

El proyecto decía que se le mandaría esta copia, pero se detenía ahí; de tal manera que no estaba claro qué debía hacer ni cuándo ni en qué momento, el Tribunal Constitucional, con esta copia.

Entonces, como indiqué, ya se sabe que dentro de un plazo determinado tiene que examinarla y emitir un pronunciamiento acerca de si la declaración de principios de un partido político en formación vulnera lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución y 3° de esta iniciativa, norma esta última en que omití señalar que fue sustituida por otra.

El primitivo artículo 3°, en el texto enviado por el Ejecutivo, señalaba que los estatutos de todo partido político deberían contener una disposición en que declarasen su acatamiento al orden jurídico y constitucional vigente.

Las cuatro Comisiones Legislativas estimaron innecesario esto, ya que por el solo hecho de acogerse un partido, en su constitución, a los trámites de esta ley, está reconociendo con ello que acata el orden jurídico y constitucional vigente. Y, en cambio, lo sustituyó por otra norma que prohíbe en forma reiterativa, porque le pareció oportuno reiterarlo a propósito de los partidos políticos, la existencia de partidos políticos, agrupaciones y movimientos de corte totalitario o que propugnen un régimen de carácter totalitario.

Entonces, el Tribunal Constitucional tendrá que ver si acaso se vulneran o no se vulneran estas disposiciones.

En el artículo 3° quedó establecida esa norma sustitutiva del primitivo artículo 3°.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional verifica esto y, si acaso no tiene nada contrario a esas disposiciones, lo señalará así y sigue el tratamiento normal de la constitución del partido político. Y, en caso contrario, se cierra definitivamente el proceso de constitución de ese partido político, puesto que dice que, si la sentencia del Tribunal Constitucional determina que dicha declaración contraviene las disposiciones citadas, el Conservador, o la institución que corresponda, procederá al archivo de los antecedentes. Eso significa que esta omisión es insubsanable, porque se archivan los antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estaba esperando llegar a este artículo 3°, porque es muy interesante. Dice: "...facción o movimiento que persiga implantar en el Estado un régimen de carácter totalitario". Sería partidario de agregar "o de partido único".

Esto lo estuvimos estudiando anteayer y ayer y llegamos a la conclusión de que es bastante importante colocar "o de partido único", porque, por ejemplo, todos recuerdan lo que pasó en México y en Argentina.

El señor GENERAL DE BRIGADA AEREA MONTERO, INTEGRANTE DE LA II COMISION LEGISLATIVA.- Esa norma sería inconstitucional porque atentaría contra la libertad de asociación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, es inconstitucional, pero al colocar "o de partido único", aunque sea inconstitucional, no quiere decir que no pueda haber otro partido. Por eso, dichas palabras vienen a reforzar el concepto de que el partido totalitario o partido único no puede existir en Chile.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso se podría ver en la Comisión Conjunta. Que lo estudien los expertos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, Almirante?

En el artículo 18 se consigna lo siguiente: "El partido en formación cuya solicitud haya sido rechazada por resolución firme, podrá subsanar las deficiencias". Eso podría reemplazarse por "que haya sido rechazado por otros motivos", porque el motivo fundamental ya está resuelto en el artículo 17.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Para que quede absolutamente claro que sólo por otros motivos podrá haber un procedimiento para subsanar las deficiencias; y no cambiar la declaración.

El señor GENERAL DE BRIGADA AEREA MONTERO, INTEGRANTE DE LA II COMISION LEGISLATIVA.- O cambiar la ubicación del artículo 17, porque si no, como acota el Ministro, habría una continuidad en relación con el artículo 18 y con el anterior al 17.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

La Comisión Conjunta consideró especialmente esta norma del artículo 18 tal cual venía propuesta en el texto del Ejecutivo. Y ahí decía, precisamente, que si la solicitud había sido rechazada por un motivo distinto de alguno que se refiriese a su declaración de principios, entonces se podría subsanar el vicio consiguiente sujetándose al procedimiento que se establecía.

Sin embargo, la Comisión Conjunta eliminó justamente esa frase que ahora se echa de menos, pero tuvo como fundamento

para suprimirla el no incurrir en una repetición innecesaria, ya que precisamente en el artículo anterior, en el 17, zanjó de manera mucho más general la situación al decir: "Mire, si acaso los problemas de constitución de un partido político se refieren a su declaración de principios por cuanto el Tribunal Constitucional ha declarado que ésta no se conforma a las disposiciones de los artículos 8° de la Constitución Política y tanto de la ley, se archivan los antecedentes". Entonces, es imposible y por eso manifesté "insubsanable".

Por lo tanto, ya no es necesario repetir en la norma siguiente, que dice que si es otro el vicio se podrá subsanar, reitero, no es necesario repetir que no se podrá subsanar, salvo que se trate de un vicio relativo a las finalidades del partido.

Ahora, debo, eso sí, señalar que, con ser innecesario decirlo, podría repetirse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que lo estudie la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, que lo vea la Comisión, porque recientemente vimos una ley que no se hizo a prueba de Contraloría. No vaya a ser que también aquí se nos olvide algo que después ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Quedaría para estudio de la Comisión.

El señor RELATOR.- Sí. Hay posibilidad de repetirlo. Entonces, se toma nota para la Comisión Conjunta.

Luego figura el Título III, de la afiliación a los partidos.

En él nos encontramos con una norma, la del artículo 10, que trae una innovación respecto de las personas que no pueden afiliarse a un partido político.

A las inhabilidades contempladas en el proyecto del Ejecutivo, relativas a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, se agregaron los funcionarios del Poder Judicial, con opinión favorable de la Excma. Corte Suprema, que ya fue consultada sobre este particular y que incluso ha sugerido alguna redacción alternativa que deberá tomarse en cuenta en su oportunidad.

También se incluyeron los funcionarios del Tribunal Calificador de Elecciones y los de la Dirección del Registro de Partidos Políticos o del Servicio Electoral, según corresponda, y los dirigentes sindicales y gremiales.

Por consiguiente, quedan ahí contempladas todas las inhabilidades. En esto no hubo discrepancia en el seno de la Comisión Conjunta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Haría indicación para agregar a los funcionarios del Registro y también a los del Servicio, porque, aun cuando exista el Registro, el Servicio debe existir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Debe tomarse nota para la Comisión Conjunta.

El señor RELATOR.- También merece destacar el artículo 22 del proyecto, el último del Título III, que prescribe lo siguiente en el texto aprobado por las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta:

"Al asumir sus funciones, se suspenderán los derechos y deberes que como afiliados de un partido político tengan el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Embajadores," --la Comisión Conjunta agregó "los Alcaldes"-- "y aquellos jefes de servicios públicos que tengan la calidad de funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República."

La Segunda Comisión Legislativa pidió dejar constancia expresa de su reserva sobre esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que podemos seguir adelante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Queda para la Comisión Conjunta.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, en el evento de que se acepte la norma, me permito sugerir agregar a los Intendentes y Gobernadores. Eso, para la Comisión.

Un señor asistente.- Son funcionarios de la exclusiva confianza (no se entiende el final de la frase).

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Son jefes de servicios y de la confianza del Presidente.

El señor RELATOR.- Claro. Estarían ya considerados en la norma.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Como jefes de servicios.

El señor RELATOR.- No, como funcionarios de la exclusiva confianza del Primer Mandatario.

El señor GENERAL DE BRIGADA AEREA (J) MONTERO, INTEGRANTE DE LA II COMISION LEGISLATIVA.- Quisiera hacer presente, mi Almirante, que lo que se tuvo en vista al hacer reserva de este artículo 22 en la subcomisión nombrada en la Comisión Legislativa Segunda, fue principalmente el hecho de ser una norma que prácticamente será violada directa o indirectamente, porque, en todo caso, la vinculación de los funcionarios señalados en el artículo 22 seguirá siendo permanente con el partido al cual ellos pertenecen.

Por lo tanto, a mi juicio, lo único que se conseguiría con ella sería, diría, una relación subterránea que no nos parecía conveniente.

Distinto es el problema de la orden de partido, respecto del cual la Segunda Comisión hizo especial hincapié también en el debido control de la orden del partido para impedir justamente la independencia de los funcionarios frente a los ... (no se entiende el resto de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, opino que, aunque sea violada, la ley debe incluir a aquellos hombres de confianza exclusiva del Jefe del Estado. Debe decirlo. Pero es distinto en cuanto al Alcalde. El Alcalde prácticamente uno casi no puede ..., porque cómo quedarán después estos con los CODECOS y los CODERES. Eso tampoco lo tenemos todavía totalmente claro. Esa situación no está del todo aclarada, y me parece difícil esa suspensión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí hay un punto muy importante por el cual nosotros apoyamos la norma: todos estos funcionarios están al servicio del Estado, de la Nación y no del partido. Y, al estar al servicio de la Nación, no puede prevalecer la doctrina de partido sobre el bien nacional.

En consecuencia, desde el momento que la doctrina de partido o las órdenes de éste ..., veamos un ejemplo muy reciente: lo sucedido en Italia y Alemania con los partidos nazi y fascista. El partido estaba por encima del Estado y de la Nación y se perdió el concepto de Estado y de Nación y se transformó en concepto de partido. Tanto es así, que hasta cambiaron la insignia nacional por la del partido.

Por eso, apoyo este criterio por la trascendencia que tiene. No creo que entre los latinos ocurra una cosa así, pero, en general, bueno ...

El señor GENERAL DE BRIGADA AEREA (J) MONTERO, INTEGRANTE DE LA II COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, en realidad, en ese caso sería necesario, porque de otra manera sería inoperante (no se alcanza a escuchar la frase completa).

Ahora, en cuanto a los alcaldes, no hay duda de que se propende a un municipio apolítico, pero, en mi opinión, habría que esperar lo que se estime en relación con la ley de municipalidades para el efecto de colocar entre las exigencias de los alcaldes el hecho de que no pertenezcan a un partido político, si ésa fuera la intención.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo podemos poner en la ley.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Juzgo conveniente mantener esta disposición para ir estableciendo una norma, aun cuando muchas veces las leyes se atropellen.

En nuestro sistema electoral estaba estipulado que era delito comprar los votos, y todos sabemos que eso se hacía. Pero hay que mantener algunas normas para ir educando a la gente dentro de ciertos principios.

En mi opinión, esto no le prohíbe a nadie pertenecer a algún partido o seguir creyendo en las mismas doctrinas, pero,

como ha señalado el señor Almirante, tiene el propósito de dejar fuera de la disciplina, de las órdenes y de la influencia terminante de la asamblea política a aquellos funcionarios que asumen una tarea que debe dar garantía a todos los ciudadanos, de cualquier partido político que sean.

Estimo bueno dejarla, aun cuando reconozco que es difícil aplicarla, pero, repito, es conveniente incluirla para ir estableciendo principios básicos de buena administración.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Considero que es una regla de buena conducta y nada más. Y, en cuanto a conductas se refiere, el General Montero lo dijo muy bien: nadie podrá impedir la actividad subterránea del Presidente o de estos personajes, digamos, como activistas dentro de su partido, pero es una norma de buena conducta. No olvidemos que hubo un Presidente que sostuvo que él no era Presidente de todos los chilenos y que lo era sólo de determinados chilenos. Recordemos también a Presidentes que iban a los congresos de los partidos políticos y debían pedir la palabra y se encontraban sujetos o sometidos a una condición poco menos que de "capitis diminutio" con respecto a su condición de Presidente.

Repito: ésta es una regla de buena conducta y nada más, y por eso la hemos apoyado y la estimamos muy buena. No vemos la necesidad de una sanción.

Por último, habrá la posibilidad eventual de un juicio político respecto de quienes incurran en una causal evidente en contradicción de esta norma, pero es preferible dejarla así, digo, como una norma de buena conducta.

El señor GENERAL DE BRIGADA AEREA (J) MONTERO, INTEGRANTE DE LA II COMISION LEGISLATIVA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Entonces, quedaríamos en que no va a discusión a la Comisión Conjunta, sino que se aceptaría.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Estamos de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Bien, que las cosas queden como (no se entienden las últimas palabras).

El señor RELATOR.- Continúo entonces con el Título IV, relativo a la organización interna y representación de los partidos políticos, donde hay dos alternativas: una propiciada por las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta, que son partidarias de mantener el texto del Ejecutivo, sin perjuicio de que le han introducido una que otra corrección. Y un conjunto de normas que conforman la segunda alternativa, que se apartan de las contenidas en el proyecto y que se caracterizan por ser más sencillas, más simples, menos reglamentarias y por dar un ámbito de libertad mayor a los partidos políticos para regular su régimen interno en sus propios estatutos.

Me referiré brevemente, en primer lugar, a la organización interna tal cual está en la iniciativa del Ejecutivo.

Se preceptúa en el artículo 24 que las grandes materias serán resueltas por todos los afiliados al partido. Entre ellas la Comisión Conjunta agregó la constitución de federaciones y la concertación de pactos electorales de carácter nacional.

En seguida, en dicho precepto se contemplan normas para la convocatoria a pronunciarse sobre tales materias. Se señala que las votaciones serán secretas, que deben realizarse ante un Notario, Oficial de Registro Civil u otro funcionario público. Se destaca que el escrutinio será público; que el Tribunal superior aprobará la forma de la convocatoria, que practicará el recuento general de los sufragios, que conocerá de las reclamaciones, que proclamará los resultados, etcétera. O sea, es una norma precisa con algún detalle: todo el régimen de votación en la base para asegurar, entonces, una pulcritud del procedimiento.

Luego, el artículo 25 reglamenta la existencia del organismo más importante del partido a través del cual se expresa su voluntad, que será el Consejo General.

Entre sus atribuciones más importantes destacan el nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y demás miembros de la Comisión Política y a los miembros del Tribunal Superior; aprobar o rechazar el ingreso a federaciones; aprobar o rechazar

la proclamación de candidatos a Presidente de la República; requerir al Presidente que convoque a votación en las materias más importantes.

Ese Consejo General estará compuesto por miembros de la Comisión Política, por los Senadores y Diputados afiliados al partido, por miembros por derecho propio o no electivos que los propios estatutos señalen, por miembros electivos, finalmente, en un número no inferior al doble del conjunto de categorías antes indicadas.

Ese es el Consejo General, y en el articulado de la Comisión Conjunta sólo se ha invertido el orden colocando primero la formación o composición y, después, las atribuciones.

A continuación está la Comisión Política, que está llamada a ejercer la conducción política del partido dentro del marco de la declaración de principios y que tiene las atribuciones que señalen los propios estatutos del partido. Su composición serán el Presidente, los Vicepresidentes y miembros elegidos por el Consejo General, donde no más de un tercio pueden ser Diputados y Senadores.

Se consulta una Mesa Directiva Central integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General.

En el proyecto del Ejecutivo y de la Comisión Conjunta, que se está analizando, esa Mesa Directiva Central no tiene el carácter de órgano, sino que simplemente el de tal mesa directiva y se destacan las funciones de cooperación de los Vicepresidentes, Secretario y Tesorero con el Presidente.

Hay también un Tribunal Superior cuyas atribuciones más importantes son interpretar general o particularmente los estatutos, dictar reglamentos, conocer de las cuestiones de competencia entre autoridades u organismos del partido, conocer de las reclamaciones por actos de autoridad u organismos contrarios a la declaración de principios, conocer de las denuncias contra afiliados y aplicación de medidas disciplinarias. Se establece cuáles pueden ser dichas medidas disciplinarias: amonestación verbal, censura por escrito, suspensión hasta por seis meses y expulsión.

En lo referente a su composición, se indica que formarán parte de él cinco miembros titulares y dos suplentes nombrados por el Consejo General.

Eso, con relación a los organismos.

Luego vienen algunas otras normas sobre representación, entre las cuales cabe destacar la del artículo 29.

Dicho precepto determina que los estatutos deberán contener disposiciones para la designación o el apoyo a candidatetos a Diputados o Senadores, oyendo a los organismos regionales que los mismos estatutos establezcan.

Es menester dejar constancia de que la iniciativa del Ejecutivo era distinta a este respecto, por cuanto daba un mayor énfasis a la participación de los organismos regionales, ya que la designación o el apoyo de candidatetos a Diputados o Senadores debía hacerse a proposición de los organismos regionales. La Comisión Conjunta cambió este aspecto y colocó "oyendo a los organismos regionales".

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En lo concerniente a este punto, en realidad se había establecido la idea de dar una atribución más amplia y más importante a los organismos regionales a fin de evitar, como ocurría anteriormente, que los candidatetos a parlamentarios fueran todos designados desde Santiago por la Directiva Central. Muchas veces esos candidatetos santiaguinos llegaban a las provincias donde nunca habían ido antes, no los conocía nadie, pero había una imposición centralista que hacía posibles tales designaciones.

Por ello, en el proyecto original se consignó la idea de que los candidatetos fueran designados por las directivas regionales.

Ahora, si acaso está en discusión el aspecto de la existencia o no existencia de los partidos regionales, de no existir éstos con mucha mayor razón habría que dar énfasis a la existencia y a las atribuciones de las directivas regionales de los partidos políticos a fin de no volver al vicio del centralismo excesivo que conocimos anteriormente.

Ese era el propósito también de insistir en esta oportunidad en la idea de que las directivas regionales designen a los candidatos a parlamentarios. Y, en este sentido, en la ley electoral habrá una definición respecto de lo que se entiende por residencia en la Región, con el objeto también de que no por el hecho de ser propietario de un sitio en una Región se vaya a considerar como residencia.

Si me permite, señor Almirante, antes que sigamos más adelante, hay otro aspecto relativo a los pactos electorales al cual deseo referirme.

Los pactos electorales los consideramos un sistema para traspasar votos y mantener ficticiamente la existencia de grupos satélites o, también, una manera que podrían buscar algunos grupos para mimetizarse dentro del sistema electoral.

Tengo entendido, señor Almirante, que en la ley electoral no van a establecerse ni a permitirse los pactos electorales y que será obligación de los partidos el presentar candidatos propios en todos los distritos; de manera que tampoco por la no presentación de candidatos pueda facilitarse el traspaso de votos.

Esto nunca se ha logrado absolutamente, pero por lo menos se van dando normas y se van creando circunstancias que dificultan los traspasos de votos y que llevan a los partidos a encarar con dirigentes o militantes propios cada una de las alternativas electorales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre todo en consideración a mi propia oposición a los partidos regionales --en esta oportunidad no he hecho presente todas las razones que tengo para ello, que son muchas--, por cierto que creo que lo dicho por el señor Ministro del Interior cuenta con mi completa aprobación. La considero una norma sabia y me gustaría que efectivamente así fuese.

Opino que a nosotros nos interesa, más que un regionalismo extremo que automáticamente nos llevaría a lo contrario de lo manifestado por parte del Gobierno al fijar 150 mil votos, son partidos grandes e importantes. La existencia de partidos regio

nales lleva exactamente al fenómeno contrario: por lo menos a 13 ó 14 partidos de inmediato, fuera de los partidos nacionales, agrupaciones políticas totalmente sin trascendencia.

Lo que nosotros deseamos es realmente terminar con ese vicio, y creo que la forma inteligente de acabar con él es la propuesta por el señor Ministro del Interior y cuenta completamente con mi apoyo.

En cuanto a los pactos electorales, estimo que nosotros siempre los hemos rechazado. Cuando conocimos esta mala práctica en su tiempo, la consideramos siempre más bien un con-tubernio, que un verdadero y legítimo pacto cuando hay corrientes filosóficas claramente establecidas.

Pero me preocupa otra cosa: que sigan subsistiendo en este proyecto de ley las federaciones de partidos, que nunca las he entendido. Para mí, esto es algo así como el Ferrobadminton; es decir, cuando hay dos que ya se están sujetando con las uñas del borde de la terraza, listos para caerse al agua, en ese momento se juntan y creen que pueden hacer fuerza, sin tener a lo mejor ninguna comunidad de intereses.

¿Cómo vamos a entender estas federaciones? Si en un momento dado dos partidos creen que deben unir fuerzas, lisa y llanamente deben constituir un nuevo partido y no ir a disfrazar su falencia transando principios y llegando a federaciones. ¿Cómo pondremos en práctica en el futuro todas las otras leyes, que son aplicables aquí a un partido, cuando se trata de federaciones?

Un señor asistente.- La Unidad Popular llegó a eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro. Finalmente, la Unidad Popular llegó a ser una federación. Pues, en ese caso, declaren que son un solo partido y busquen una sola declaración de principios, un solo registro. Pero, reitero, la federación no me gusta nada, no la entiendo, no alcanzo a comprenderla. Para mí, es mucho peor que el pacto electoral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedamos, entonces, en que, en vez de decir en el artículo 29 "oyendo a los organismos", pasa a la Comisión para redactar algo así como "a proposición de los organismos regionales".

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- En cuanto a la nominación de candidatos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro. Ya se sabe lo que se desea.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Ese es un aspecto.

El otro aspecto, mi Almirante, en que personalmente es toyo plenamente de acuerdo con mi General Matthei es en la idea de las federaciones.

Recuerdo haber manifestado en la Comisión Conjunta que, a mi juicio, eso era una mezcla extraña que no tenía sentido alguno. Y, por lo demás, de hecho podrán insistir, es decir, se podrán poner de acuerdo, digamos, en la misma ley. Pero si tienen tanto acuerdo, que formen un partido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- En eso concuerdo plenamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las borraremos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Y, finalmente, en cuanto a los pactos electorales, estimo que incursionamos en una materia que no era propia de la ley, o sea, opino que nos inmiscuimos en materia pro pia de la ley del sistema electoral, que, como bien advierte el Ministro, vendrá a resolver si habrá o no habrá pacto electoral. Estimo que nos adelantamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo eliminamos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Señor Almirante, estaríamos de acuerdo en suprimir también la referencia a las fede raciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor RELATOR.- Se trata, primero, del artículo 24, página 144, y después más adelante. Donde dice: "constituir fe deraciones y concertación de pactos electorales". Eso desaparece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedó clara la proposición de los candidatos. ¿No es cierto?

El señor RELATOR.- Sí, quedó clara.

En seguida, hay algunas normas que prohíben las órdenes de partido, que limitan las recomendaciones en algún tipo de mate rias, etcétera, que han quedado más o menos igual al proyecto del Ejecutivo.

Me refiero ahora a la alternativa que proponen las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera.

Estas señalan que los órganos de los partidos políticos serían la Directiva --aquí se contempla como órgano, no como una simple mesa directiva--, el Consejo General y el Tribunal Superior, sin perjuicio, indica, de los demás que puedan establecer sus estatutos.

Señala que, en todo caso, debe existir un órgano encargado de ejercer la conducción política del partido. Con respecto a la Directiva, en su artículo 25 de la proposición alternativa señala que el número de miembros de ella no puede ser inferior a cinco y que entre sus miembros tendrá que haber un Presidente, un Secretario y un Tesorero, señalando lo que debe corresponder al Presidente: dirigir la gestión política del partido, conducir su marcha interna y su representación judicial y extrajudicial.

Con respecto a la elección de la directiva se dispone que ella será elegida por los afiliados al partido, o sea, por la base total, o bien, por los miembros del Consejo General, según lo resuelvan los propios estatutos del partido político.

En el artículo 26 se establecen las atribuciones de la Directiva: dirigir el partido, administrar los bienes, citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, someter a la aprobación del Consejo General el programa y reglamento y cumplir los acuerdos del Consejo General.

Luego, el artículo 27 se refiere al Consejo General, que tendrá el número de miembros que establezcan los propios estatutos, señalando que el Presidente y el Secretario de la directiva formarán parte del Consejo.

Se estatuye que los miembros electivos del Consejo General serán elegidos por votación secreta de los afiliados, y los estatutos considerarán un procedimiento que asegure que sus organismos regionales tengan una representación no inferior al 50% del Consejo.

Se preceptúa que los estatutos pueden establecer que hasta una cuarta parte de los miembros lo sean por derecho propio.

Luego, vienen algunas normas de detalle y en el artículo 29 se establecen las materias que van a corresponder a la base: modificación de la declaración de principios, reforma de estatutos, disolución del partido, fusión con otro, ratificación de una candidatura presidencial y pare de contar.

Todas estas materias serán, entonces, las que estarán entregadas ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En el artículo 25 se establece la obligación de que cada partido tenga un Consejo General. En el artículo 26, una Comisión Política. En el artículo 27, una Mesa Directiva Central y en el artículo 25 se hace referencia a organismos regionales.

A fin de dar cumplimiento a la idea de fortalecer las directivas regionales, rogaría que se estudiara la posibilidad de disponer también la obligatoriedad de que haya estos organismos directivos regionales dentro de los estatutos, porque si no se mencionan aquí quedarán...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Está dicho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está dicho en el otro.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Señor Ministro, no sé si usted está en la página 145 del proyecto.

Hay dos proyectos alternativos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Estamos hablando de la 145 en adelante.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Exacto.

Y en la 145, al final, "La elección de los miembros electivos deberá hacerse por los organismos regionales, provinciales o comunales del partido,".

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Esto, incluso, es una referencia muy vaga, porque organismos regionales pueden ser Comités de tres personas designadas desde Santiago.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea suya sería ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Una Mesa Directiva Regional elegida por los militantes de la región.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 25, se estaba viendo qué proponía para la organización la primera alternativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero esto sería para ambas alternativas. Creo que todos estamos de acuerdo en eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué abarcaría el Consejo Regional?

¿Cuál es la idea? Porque supongamos en Loncoche, usted ha estado allá y yo también.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero por regiones, Loncoche pertenece a una Región.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor.

Usted está hablando de Regiones políticas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Región, dentro de la organización política del país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, habría doce Mesas Regionales.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Trece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Santiago no tiene derecho. Yo soy provinciano. No tiene ningún derecho.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Su idea es ésa? Tiene que quedar muy claro, porque la Comisión lo tiene que ...

¿General Benavides?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perfecto.

Estoy en la idea del Ministro.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Vale decir, señor Ministro --si me excusa, mi Almirante--, la idea sería que estos representantes serían elegidos por los organismos o por las Mesas Directivas Regionales y por los ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En las Regiones habría ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.-¿Si me permite, Almirante?

Organismo no quiere decir nada concreto. Este puede ser un Comité de tres personas designadas ...La idea es que haya un Consejo o una Directiva Regional elegida por los miembros del partido que viven en la Región.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Entonces, habría que agregar entre los organismos de cúpula que estábamos señalando "Directivas Regionales dirigidas por los afiliados de la respectiva Región". Ellos son los que designarán ...

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un momento.

Estas Directivas Regionales no podrán ser más de trece.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No pueden ser más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está claro? Porque la expresión "regional" puede mover en el tiempo ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Se puede decir en cada Región.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cada Región.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En cada una de las trece Regiones y queda bien así.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- O sea, son las Directivas Regionales conforme a la organización político-administrativa del país.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Esa es la idea, porque puede cambiar y haber catorce Regiones. Lo que interesa es que los estatutos no creen Regiones ad hoc.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Claro.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Eso es lo que interesa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme con la organización política nacional.

El señor RELATOR.- Continuando, señor Almirante, con el análisis de esta segunda alternativa para este mismo Título, este artículo 29 establece las materias que son de votación para todos los afiliados.

Se caracteriza por ser una de las partes donde se ve la distinción entre una y otra alternativa, en que no entra a la minuciosidad de ver como se harán las convocatorias, en fin, hay menor cantidad normativa relativa a ello en este artículo.

Después, respecto al Tribunal Superior, la verdad de las cosas es que las funciones que se atribuyen a éste son prácticamente las mismas en las dos alternativas.

En cuanto a la composición del Tribunal Superior, dice: "Tendrá la composición que establezcan los estatutos y su designación corresponderá al Consejo General".

En relación con las disposiciones relativas a la representación de los partidos políticos, esta segunda alternativa se diferencia de la anterior en que no contempla una prohibición de dar órdenes de votación a sus Senadores y Diputados. En lo demás, más o menos se mantienen las mismas normas.

Esas serían, en resumen, las dos alternativas de organización interna de los partidos que, repito, su diferencia no es realmente substancial, sino que es más bien de densidad normativa, me atrevería yo a decir.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Almirante, recién estuvimos viendo un problema que se suscitó cuando veíamos quienes tenían que dejar de recibir órdenes de partidos y una de las razones que yo acepté claramente fue la que dio el señor Almirante Montagna, que es de buen manejo, de buena crianza, de buena educación, aun cuando no sean siempre cumplidas, es un buen principio

y estoy de acuerdo en que lo es a veces el establecer reglas aun cuando no sean bien cumplidas.

En este mismo caso, estimo que sucederá lo mismo. La razón de este proyecto alternativo es de que la inmensa mayoría de estas disposiciones tan reglamentarias no serán cumplidas y si esto sucede, en cierta forma se desprestigia la ley.

Entonces, cuando algunas empiezan a no cumplirse, ¿dónde terminamos en no cumplirlas? O sea, para mí, esto es mucho más crítico. En lo otro, es totalmente aceptable. Dijimos que subterráneamente de todas maneras se darán las órdenes, las instrucciones, pero es un buen principio y estoy de acuerdo en ello.

En este caso, creo que no estamos ante la misma situación.

Cuando empiecen a violarse disposiciones legales bien claras en la estructura de un partido, no habrá nadie que los ponga en el orden, porque ¿quién se atreverá mañana a ponerlos en la norma? Una vez que se violó una, dos o tres veces, ¿cuándo termina el proceso, quién lo acusará y ante quién?

Estimo que este problema, mientras menos disposiciones tenga, mejor, pero esas sí que deban y puedan ser cumplidas.

Por ejemplo, esa norma que sugirió el señor Ministro recién, sobre las Directivas Regionales, me parece que es esencial. Esa tiene que ser cumplida y tiene que estar.

Pienso que el Tribunal Superior del partido tiene que existir y es fundamental. Sobre la forma en que las Directivas Superiores tienen que responder de la conducción, también creo que es necesaria.

Creo que pretender que todas éstas sean organizadas en la misma forma ...Incluso, en nuestras propias Instituciones de la Defensa nos hemos dado cuenta que, a pesar de tener un mismo D.F.L.N° 1, llega el momento en que el Ejército necesita algunos grados intermedios o necesita una u otra cosa, por buenas razones internas y hemos tenido que ir variando normas totalmente iguales a otras en que se acepta esta diferencia, en que en una parte el hombre se llama "Almirante", en otra "General" y en otra "Brigada Aérea". En consecuencia, quiero decir lo siguiente: creo que es una sana norma en esto no poner más que aquellas que son esenciales y éstas otras, dejarlas a un lado, porque igual

se violarán y no es bueno que se burle la ley en esto.

Nada más que eso quería expresar.

No es un problema de principios y estimo que es una buena norma y que, además, es práctica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera decir, no por hacerle oposición al General señor Matthei, que de todas maneras es ta ley necesitará un reglamento y un estatuto de los partidos.

El señor GENERAL MATTHEI.- El reglamento está en la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no está en la ley. La ley exigirá un reglamento y, asimismo, los partidos exigirán un estatuto.

Muchas de las cosas que no están dichas en la alternativa dos, saldrán de todas maneras en el reglamento o en el estatuto, porque es indispensable para el manejo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es natural.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...de un grupo, de una or ganización humana.

Ahora, lo importante del caso es esto. ¿Qué tiene más fuerza en el comportamiento de las personas frente a otras: la ley, el reglamento o el estatuto?

En mi apreciación, creo que es la ley y bien sabemos nosotros que pasar por encima de la ley es delito. En cambio, hacerlo por encima del reglamento, no es delito, sino que sencillamente puede ser falta.

En consecuencia, en la medida que podamos, en una materia tan importante como ésta, establecer las normas del grupo de gente que regirá los destinos del país durante períodos, que no sabemos cuántos pueden ser, estamos haciendo algo que realmente es trascendente y positivo para la Nación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera decir una sola cosa, señor Almirante. Conuerdo enteramente con usted que muchas de las cosas que no están dichas o todas ellas, que no están dichas en la alternativa II, tendrán que ir en el reglamento o en el es tatuto, por cierto.

Pienso que poner en la ley orgánica consitucional, de muy difícil cambio, asuntos que bien pueden ir en el estatuto o en el reglamento, es un error, porque la hace demasiado rígida.

Y como es muy difícil cambiarla y como no se puede adecuar muchas veces a un organismo tan vivo, como es un partido político, entonces será violada y, además, nadie podrá perseguir esto.

Por esa misma razón prefiero y sugiero que se estudie esto de nuevo, vaya a Comisión y se reestudie bajo estos dos puntos de vista.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo concuerdo plenamente con esta idea, porque resulta aparentemente ilógico que en el artículo 32 se diga: "Los partidos políticos no podrán ordenar a sus afiliados que acepten o declinen los cargos de la confianza exclusiva del Presidente de la República que éste les ofreciere."

Difícil será controlarlo y difícil será también--desde luego, si acaso se acepta por parte del interesado el nombramiento que le otorga el Presidente de la República en un cargo de su confianza-- el dar o no dar instrucciones, por cuanto por la disposición anterior quedan marginados temporalmente del partido.

De manera que todas estas disposiciones creo que estarían de más.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Creo que todas estas son disposiciones normativas que establecen preceptos de orientación, de saneamiento del sistema democrático, porque aquí lo que se impide es que un militante del partido que acepta una designación del Presidente pueda ser expulsado o pueda ser obligado, bajo pena de expulsión, a cumplir con determinadas instrucciones que no emanan de la autoridad, sino que de la Asamblea del partido.

Entonces, podrán presionarlo o tratar de convencerlo, pero lo que no podrán hacer es expulsarlo, pues la ley no se los permitirá.

Ahora, en cuanto a las órdenes de votación a Senadores y Diputados, estimo que esta disposición se aviene perfectamente con la idea de que el Presidente de la República no puede quedar sujeto a órdenes de partido, porque empieza a ser una autoridad nacional que tiene que gobernar para el país y no para el partido.

En el mismo caso están los parlamentarios. No se pide aquí que se marginen del partido, pero por lo menos que no queden sujetos a acuerdos del partido que, en algunos casos, pueden ser instrucciones contrarias al interés nacional, mirando sólo el interés electoral inmediato.

De manera que creo que esta disposición se aviene perfectamente con la doctrina que está sentando esta ley y que pienso que es de saneamiento del sistema y evitando, en lo posible, los vicios que hemos visto en el funcionamiento democrático anterior, que desprestigiaba a los partidos y debilitaba la democracia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiero decir una cosa.

No nos olvidemos la vida política de este país en los últimos treinta años. Creo que todos estamos conscientes de la aberración política que fue la eliminación del derecho de propiedad que la dio por orden de partido el Partido Demócrata Cristiano.

Yo conozco a dos ex Senadores, que son amigos míos y que ellos tuvieron que votar afirmativamente por la eliminación del derecho de propiedad, porque era orden de partido y, si no, los echaban.

Esas son aberraciones políticas que van contra la Nación y contra natura.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con eso. Estoy totalmente de acuerdo en ambos puntos que mencionó el Ministro y los apoyo ciento por ciento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

La Comisión lo apoya y aceptará ese punto de vista.

Lo que a mí me preocupa son otros puntos, no éstos, que son demasiado reglamentarios, en que se va demasiado en detalle a la organización del partido. Eso es. Pero en estos dos casos, estoy de acuerdo con lo que dijo el señor Ministro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Estoy de acuerdo en que vuelva a la Comisión Conjunta a fin de buscar una media entre la primera y la segunda alternativa...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...considerando básicamente también lo que dijo el Ministro en relación con la especificación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo con algunos de los puntos.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Buscaríamos de todas maneras una media entre una y otra.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Una media para el Título completo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, para el Título completo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un reestudio, tratándose un poco menos lo reglamentario, si se puede y dejando los grandes principios, en lo posible.

El señor GENERAL MENDOZA.- El exceso de reglamentación siempre será difícil de manejar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor RELATOR.- Bien, llegamos al Título V, relativo al financiamiento de los partidos políticos.

Aquí la Comisión Conjunta, sin discrepancias, estimó preferible adaptar la redacción del artículo 34 a los términos precisos que usa la Constitución Política del Estado, referente a la prohibición de aceptar dineros, bienes, donaciones, aportes o créditos que tengan su origen en el extranjero, dado que la redacción que traía el proyecto del Ejecutivo podía prestarse a interpretaciones.

Como ésta es una materia compleja, se prefirió seguir el texto de la Constitución. En lo demás, no habría alternativas, salvo en el inciso final del artículo 37, relativo a la gratuidad de los servicios que presten quienes actúan como ministros de fe en los casos de los artículos 6° y 24 ó 30 de la ley.

El artículo 6° se refiere a los afiliados al partido

que tendrán que declararlo así ante un ministro de fe. Entonces, quiere decir que ese ministro de fe no podrá cobrar por su actuación.

Y lo mismo en el artículo 24 ó 30, donde se establece que las votaciones en los casos que ellas sean procedentes por la base del partido político, éstas tienen que ser ante ministro de fe.

Luego, este inciso está diciendo que las actuaciones de estos ministros de fe van a ser gratuitas.

Este artículo ha sido aprobado con reserva de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi General, cuando la Comisión hizo esta reserva pensó que no había por qué imponerles, especialmente a los notarios, una carga, cuando en el caso de las corporaciones, de acuerdo con el Título del Código Civil, están obligadas a pagar los derechos ... (no se entiende esta parte de la frase). Todas las corporaciones pagan. Entonces, no se ve la razón del por qué se va a excluir específicamente a un partido político si éste le impondrá una carga a los notarios, como es el prestarles estos servicios.

Esa es la razón de la reserva, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hasta los bomberos pagan.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Claro, todos pagan.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé cuáles serán más útiles.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi General, hay que advertir que no es obligatorio para los notarios. Solamente si presta el servicio es gratuito, pero si no quiere hacerlo, no lo efectúa.

Un señor ASISTENTE.- ¿Cómo lo hace?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Tendrá que arreglarse de alguna forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En general, todos los notarios pertenecen a algún partido político.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Tendrán que arreglárselas.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Pero no es obligatorio; puede rehusar la carga.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Puede un notario negarse?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Sí, claro.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y si hay un solo notario, ¿cómo lo hace?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Cuando hay un solo notario, va donde el Oficial del Registro Civil, mi General, y él seguramente tendrá que aceptarlo, como funcionario público, porque, a falta de notario, dice la ley, el Registro Civil.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero solamente a falta de notario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero aquí no faltará el notario.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- No, es a falta de notario que puede ser simplete porque rehusó éste.

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso es lo que creemos nosotros.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Es la ley!

El señor GENERAL MENDOZA.- Dice, "a falta de notario".
El notario no falta, sino que se niega.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros hemos aceptado aquí

un sano principio, ¿no es cierto?, que incluso lo vimos recién con las municipalidades: el que ordena un trabajo, lo paga. Aquí, el que quiere un trabajo, lo paga.

O sea, en mi opinión, ¿por qué va a cargar otro y pagar los problemas?

Si un partido quiere un acta notarial, la paga. Para eso tiene fondos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que pase a Comisión para que lo vean.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, quisiera, con su venia, volver un poco atrás, al artículo 35, que dice: "Para los efectos de esta ley, los partidos políticos llevarán un libro de ingresos y egresos,".

Me parece que será muy difícil que lleven un libro para anotar a todos los militantes y las cuotas de todo el país. En el ánimo de descentralizar, sugiero que se estudie la posibilidad que en las Directivas Regionales se lleven los libros.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Libros, en general.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- La idea, me parece, tal como está ahí, no implica o no evita que en los estatutos se permita llevar libros o contabilidades parciales.

El problema es que como ellos tienen que llevar una contabilidad central y rendirla al Conservador, es inevitable que el partido tenga que tener una sola contabilidad central, sin perjuicio de la regionalización que quieran darse en los estatutos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡En el fondo, lo que quiere decir es que llevaran un libro oficial y otro ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Para el Conservador.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...secreto, un libro negro!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como el Ministerio de Hacienda del Perú.

Entonces, lo relacionado con el libro lo vemos ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En la Comisión.

El señor RELATOR.- Debo hacer presente, señor Almirante, que esta misma materia se relaciona con el artículo 21, que también ya se pasó, relativo al rol de los afiliados.

Debo entender que la proposición del señor Ministro involucra que también en las Regiones tendrá que haber libros especiales de rol de afiliados.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Claro.

El señor RELATOR.- O sea, el estudio tendría que referirse a los artículos 21 y 35.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Eso sí que me parece excesivamente reglamentario.

Me explico.

Todo este problema del rol de afiliados y de la contabilidad están relacionados con la Constitución en orden a que tienen que poseer un Registro Público y éste sólo se puede exhibir ante funcionario competente, que es el Conservador o Director.

Lo mismo ocurre con la contabilidad.

Ahora, supongo que nada obstaría a que en la ley pudiéramos como una especie de mención que, sin perjuicio de lo anterior, deberán llevar los Registros a título regional o también, la contabilidad regional correspondiente. Pero tiene que haber una norma que permita que el Conservador, que controla esto, pueda hacerlo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- A nivel nacional.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- ...a nivel nacional, por - que son partidos nacionales, hasta donde yo he entendido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que la Comisión tome nota de esto, Almirante, y lo incorpore.

El señor RELATOR.- A continuación, viene el Título VI, "De la Fusión y Federación de los Partidos Políticos". Entiendo que quedaría solamente "De la Fusión de los Partidos Políticos", de acuerdo con lo que se ha resuelto esta tarde.

En realidad, no hay disposiciones que tengan novedades o aspectos discrepantes, de manera que estaría solamente lo que se refiere a mover de este Título lo relativo a la "federación", porque precisamente la pequeña alternativa era la del artículo 43. Ahí la había, pero ahora ha perdido su razón de ser.

Título VII. De la disolución de los partidos políticos.

El artículo 44 contempla las causales. La N° 1 es igual a la que traía el proyecto del Ejecutivo y no tiene problemas.

La del N° 2 refunde las de los números 2 y 3 del proyecto: una, por no tener o no haber alcanzado representación el partido. Y la otra distinta, por no haber obtenido un 5% de la votación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un 10%.

El señor RELATOR.- Un 5% decía la del proyecto.

Ahora, estas dos se refundieron y quedaron expresamente de la siguiente manera: "Por no haber obtenido, simultáneamente, representación parlamentaria ni alcanzado", y aquí se eleva del 5 al 7%, "el 7% del total de los sufragios válidamente emitidos."

El alcance de esta modificación no es otro que, si un partido no tiene representación parlamentaria pero sí logra un 7%, subsiste.

Al revés, si logra un 7% pero no tiene representación parlamentaria, también subsiste. (textual).

Para que deje de existir se tienen que dar copulativamente ambas circunstancias: no tener representación parlamentaria ni haber alcanzado el 7%. Y aun así, en el texto de la Comisión Conjunta, en el artículo 45 de la página 166, se agrega una disposición que dice: "Sin embargo, en el caso del N° 2 del artículo anterior", o sea, estas causales que estamos viendo, "la cancelación no podrá hacerse antes de los seis meses siguientes al término del proceso electoral respectivo, lapso durante el cual el partido afectado podrá fusionarse con otro siempre que el conjunto de los partidos objeto de la fusión haya obtenido el 7%, a lo menos, del electorado y tenga representación parlamentaria."

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer lugar, soy de opinión que sea el 10% en vez del 7%. No sé que opinan ustedes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto no es cuestión de decirlo así no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, si lo hemos estado viendo y analizando largamente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Venimos caminando del 5%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Señor Almirante, quisiera proponer que esto se redactara de la siguiente manera: "Por no haber obtenido, simultáneamente, representación parlamentaria y alcanzado el porcentaje". Porque, de lo contrario, nos vamos a encontrar con que van a subsistir partidos, porque tienen un Diputado, que sacó 1.500 votos. Entonces, no se aviene con lo que se ha estado diciendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que estamos diciendo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- De manera que si un Diputado es elegido y el partido dentro del país no alcanza a tener el porcentaje mínimo que se le fija, se quedará como independiente no más. Pero no puede existir un partido porque hay un Diputado.

Un señor ASISTENTE.- Como el caso de Baltasar Castro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Claro.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estaríamos volviendo a lo mismo de antes.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Almirante, si me permite.

Creo que vale la pena que en la Comisión Conjunta debatamos nuevamente el problema y tal vez volvamos a la idea original del Ejecutivo. O sea, dividir este número simplemente en dos cosas: el que no tiene representación parlamentaria, no la alcanza, desaparece; y el que no alcanza el umbral, también desaparece.

Es decir, creo, señor Ministro, y estoy simplemente proponiendo la idea de discutir en Comisión Conjunta el que habría que volver al texto original, al texto del Ejecutivo. Es decir, separar esto simplemente en dos números,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En dos artículos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- ...porque creo que la fórmula, incluso, con el cambio que usted propone, señor Ministro, hasta podría quedar discutible y sugeriría que en su oportunidad ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Hay dos cosas. Una y otra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Una u otra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No, no. Una y otra. Tiene que pasar los dos obstáculos.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Tiene que pasar las dos vallas.

Un señor ASISTENTE.- Esto se lograría volviendo al texto del Ejecutivo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Volvamos al texto del Ejecutivo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Es que volviendo al texto del Ejecutivo se logra lo que usted está indicando, señor Ministro.

Un señor ASISTENTE.- Le aplican las dos causales.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Es decir, tiene dos causales independientes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cómo lo hace, ése es un problema de la Comisión Conjunta.

Ellos saben que lo que queremos es que deben saltar las dos vallas.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Exacto.

Eso es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy de opinión que el porcentaje de un 7% es muy bajo. Soy partidario de un 10%. Un 10% es muy poco. Esta es la subsistencia de un partido político, y de su importancia en la vida nacional.

Si un 5% no es nada.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se bajó del 2 al 1%, pero aquí se está subiendo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Estamos hablando de votos, no de militantes.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION POLITICA.- Señor Ministro, de votos válidamente emitidos. No es el cuerpo electoral, sino los votos válidamente emitidos en una elección, que es menor que el cuerpo electoral.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Estamos de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pasémoslo a la Comisión en un principio de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo básicamente problemas. Básicamente estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Con principio de acuerdo que pase a la Comisión.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En eso estamos de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tome nota. Está de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, creo que la trascendencia de un partido político no está dada por el número de sus militantes, que nunca pasará del 1% o algo por el estilo, sino que es con el arraigo que obtiene y la fuerza electoral.

Por eso estoy dispuesto a bajar el número de socios, o miembros o afiliados y, en cambio, estoy de acuerdo con el Almirante en subir la valla mínima que debenalcanzar.

Esa es la forma, en mi opinión, legítima y lógica de lograr que un país se mueva con grandes corrientes de opinión y no con pequeños grupos manipulados.

Un señor ASISTENTE.- Ahí está la base.

El señor GENERAL MATTHEI.- En esto está la base y no en el número de afiliados. ¿Por qué? Porque incluso nosotros lo hemos visto en el caso de un Gobierno determinado que les exige a todos los funcionarios públicos en un momento dado: "Señores, o ustedes se afilian a esto o se van de sus puestos"

O el caso de las JAPS, ¿no es cierto?, se afilian a este partido, porque de lo contrario, no tienen alimentos.

Distinto es cuando llega el momento del sufragio universal secreto. Es ahí donde es muy difícil presionar y manipular al individuo. Es muy fácil hacerlo en Comités Vecinales ...

Un señor ASISTENTE.- Donde hay que firmar un libro.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...donde en un momento determinado el Partido Comunista, por decir una cosa, actúa por terror y les dice: "Señores, toda esta comuna tiene que firmar el libro." Eso es muy fácil lograrlo por medio de presión, de terror, por medio de muchas cosas se puede lograr ese número de afiliados. Pero donde no se puede es en la votación secreta universal.

Por eso, en cierto modo, para iniciar esto, conforme, acepto el 1%, pero lo fundamental es después la votación.

Es la única forma.

El señor GENERAL MENDOZA.- A Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- A Comisión con la idea de que se aprobará la ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 10%.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...fórmula que se ha señalado.

El señor RELATOR.- Después, entre las causales de disolución, la del N° 5 viene con una alternativa que es consecuencia solamente de la distinta estructura interna, de manera que no me voy a referir a ella, porque tendrá que seguir la suerte de lo que en definitiva se estudie en la Comisión Conjunta respecto de esta materia.

Y finalmente, en materia de causales de disolución, debo hacer presente que la Comisión Conjunta introduce una nueva causal de disolución que consiste en la infracción de lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 2°.

Recuerdo que el inciso tercero prohíbe a los partidos intervenir o arrogarse atribuciones de las autoridades constitucionales o intervenir en el funcionamiento de las organizaciones intermedias.

La contravención estaría sancionada con la disolución

del partido.

Y el otro inciso a que hace referencia esta norma es el que señala la obligación de propender a la defensa de la soberanía, de la seguridad nacional y a la prohibición de sujetarse a organizaciones políticas foráneas.

La infracción de esta disposición, por su importancia, también le pareció a la Comisión que debería merecer la disolución del partido.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y quién determina esa disolución del partido?

El señor RELATOR.- La disolución del partido, según el propio mecanismo que está establecido en este Título, que es ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Ahí hay una pequeña falla y que es para Comisión Conjunta. Faltan ahí unas normas de procedimiento, pero, reitero, es para Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso tiene que estar muy claro.

El señor RELATOR.- Porque el procedimiento es por el Conservador con apelación al tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No está estructurado cómo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé si eso debería ser para el Tribunal Constitucional o algún tribunal en determinada forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, no.

El señor RELATOR.- Luego, ya me referí a esta disposición que le permite a un partido subsistir y que tendrá que sufrir una adaptación de acuerdo con lo que sea resuelto en cuanto a que sean separadas estas dos causales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy pensando en voz alta y perdonen que moleste un rato su atención.

Puede venir el día de mañana un momento en que con esta causal, la quinta, ...

El señor RELATOR.- ¿La nueva?

El señor GENERAL MATTHEI.- El inciso quinto sobre actividades o defensa de la soberanía, en que en un momento dado, como pasó en tiempos pasados, la nacionalización de capitales foráneos sea considerada como no defensa de la soberanía de la Nación y se disuelva esto, como quien dice, poco menos que por orden de Gobierno o del interés nacional cuando en un momento dado alguien se opone a la socialización y propende a la subsistencia de la propiedad privada.

Hoy día lo estamos mirando con nuestros ojos, pero esta misma ley la usarán otros, a lo mejor, y la verán con otros ojos.

De manera que tengamos cuidado con esto.

En un momento dado los que hubieran votado en contra de la nacionalización o la gran minería del cobre podrían ser considerados todos antipatriotas.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Hay recursos jurisdiccionales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso digo, cuidado con esto. Puede salir el tiro por la culata.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Yo quisiera, señor Almirante, antes de seguir adelante, referirme a dos aspectos. El primero, tal vez habría que establecer que la reforma de estatutos o declaración de principios debe seguir el mismo trámite de la constitución de partidos, porque si no se establece eso, podría entenderse que un partido constituido puede cambiar sus estatutos y declaración de principios, usando ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón.

¿De qué número está hablando usted?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Como aquí estamos hablando de la disolución y de todas estas cosas, en alguna parte, donde sea procedente, debería quedar establecido que los cambios que se hacen en estos dos aspectos, que pueden ser fundamentales, deben ser llevados a conocimiento de la autoridad para ser aprobados también.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que la Comisión tome nota.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendría que ser la misma ... (no se entiende) formación de un partido, la constitución de un partido político.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Exacto.

La segunda cosa que yo rogaría considerar, señor Almirante, es que en el proyecto del Ejecutivo se establecía el Conservador del Registro de Partidos Políticos.

En todos estos artículos se viene hablando en forma alternativa del Conservador y del Servicio Electoral.

Se puso el Conservador en el proyecto original, precisamente para separar las funciones de control de la formación y existencia de los partidos políticos de todo aspecto electoral donde los servicios, en una u otra forma, tienen que actuar como tribu -
nal.

Entonces, el Conservador tendrá que estar en algunos aspectos presionando a los partidos para que se enmarquen dentro de la ley o aplicándoles o recomendando sanciones.

En cambio, el Servicio Electoral debería tener siempre una posición absolutamente independiente de este problema constante que se puede producir con la mala conducta de los partidos políticos, en algunos aspectos.

Se pensó que era mejor que hubiese un servicio para controlar los partidos políticos en su formación, en su desarrollo, en su actividad, distinto de los servicios que contarán los votos, como quien dice, después.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Conservador del Registro Electoral está vigente hoy día, existe y se llama García el Presidente del Conservador y está aquí sentado.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Nosotros habíamos propuesto un Conservador del Registro de Partidos Políticos, que es una función nueva que no la tiene el Registro Electoral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero sería una nueva ley.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Aquí mismo está puesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, ese problema lo estudiamos.

Aquí hay una mezcla de lo que es Conservador del Registro Electoral y otra definición de lo que sería, digamos, el arbitrador de la actividad política de los partidos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Contralor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O Contralor de la actividad política de los partidos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- De la organización política.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Organización no es actividad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son dos cosas diferentes.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero que en este momento están todas reservadas al Conservador por la ley. Así que tendríamos que empezar por dictar una ley que cambie la función del Conservador del Registro Electoral actual, con todos sus funcionarios que están sentados en este momento en comisiones de servicio, unos en el Ministerio del Interior y en distintas partes.

Y otra ley que sería parte de ésta que está aquí, que correspondería al Contralor de los Partidos Políticos y que tendrían que ser dos funciones diferentes.

Tendría un costo extra específico para el erario, porque el señor García no nos cuesta nada, porque está ahí.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Si usted me permite, Almirante, quisiera que el señor García le explicara cuál es el motivo de haber propuesto esta fórmula.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Lo que pasa es que el criterio que se ha seguido en este proyecto es lo que ha dicho el señor Ministro. O sea, separar todo lo que es electoral de lo que es partido político, diciendo que el partido político tiene una vida propia, independiente de lo que sean elecciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero que se realiza sólo a través de las elecciones, porque en la medida en que éstas no le dan el porcentaje, desaparece como partido político.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Esa existencia depende de un resultado electoral.

Pero su existencia, al mismo tiempo ... (no se entiende) ... independiente. Es decir, el Registro Electoral permite candidaturas independientes. O sea, pueden en un momento dado no existir partidos políticos, por ejemplo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Pero evidentemente se puede optar por una u otra solución. Las dos alternativas existen.

Ahora, lo que usted decía de que el Servicio Electoral actual tiene que ver con partidos políticos, es efectivo y la ley vigente le da atribuciones sobre partidos políticos. Pero claro que esta ley vendría a derogarla directamente en todo lo que se refiere a partidos políticos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le entiendo lo que usted está diciendo, pero me parece que no cabría dentro de la Ley de Partidos Políticos incluir una que establezca la organización del Contralor del sistema político nacional, sino que tendría que ser una ley específica sobre esa materia y otra ley específica sobre el Conservador del Registro Electoral.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Evidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si usted lo analiza, los partidos políticos viven y existen por las elecciones.

Los partidos políticos, aunque no lo quieran aceptar los políticos, su quehacer es juntar electores para que les den votos para que vuelvan a aparecer en la próxima campaña electoral y ser elegidos y poder vivir. De lo contrario, desaparecen.

Es una realidad absoluta. Si no, pregúntele al señor Reagan qué está haciendo en este momento. Tratando de reunir votos para salir elegido.

Por eso nosotros habíamos puesto aquí, en una de las alternativas, que el Conservador del Registro Electoral, que existe, cumpla las funciones que se le están dando aquí transitoriamente --es la opinión de la Primera Comisión--, mientras no se dicte la ley correspondiente para las dos organizaciones diferentes que son, una, el Conservador, y la otra, el Contralor, si lo queremos llamar así.

De todas maneras, ofrezco la palabra, porque eso es evidente.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Van a existir dos Registros distintos: un Registro de Partidos Políticos y un Registro Electoral, que serán cosas muy distintas.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Si es que los hay. Bien podría ser un sistema distinto que los Registros.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero por ahora existe el Registro Electoral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Lo cierto, señor Ministro, es que nosotros, en la Comisión nuestra, hemos considerado la alternativa de este organismo como un ente transitorio, tanto más que en la ley se hace referencia permanente al Tribunal Constitucional como gran Contralor jurisdiccional de los partidos políticos, en circunstancias de que su función propia, de acuerdo con la Constitución, es controlar los procesos electorales y no los partidos políticos.

Sin embargo, se lo estamos agregando como atribución.

Como consecuencia de eso, entendemos que es más que probable que en su oportunidad, cuando venga la Ley Orgánica del Sistema Electoral resuelva el problema definitivamente, sobre si se requieren uno o dos servicios.

Pero nos parece que es como cortar ámbito o capacidad potencial a la Comisión que está redactando la Ley Orgánica del Sistema Electoral, no dejándoles campo de acción. Y por último, incluso, obligándoles probablemente a proponer una modificación de esta ley.

Entonces, nos parece que es mucho más lógico, más orgánico y más consecuente que si hacemos referencia a un Tribunal Calificador de Elecciones, como organismo permanente contralor de los partidos políticos y se crea, a continuación y al final, como organismo transitorio, un Consejo del Registro de Partidos Políticos, nos parece que es consecuente también que el organismo

jurisdiccional que depende de él sea también un organismo transitorio hasta que en definitiva se resuelva el problema , cuando conozcamos las leyes políticas en su contexto general.

Esa ha sido la idea de por qué proponemos que este organismo sea transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, lo vemos en la Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿En qué sentido?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Está bien como está explicado, con ese alcance.

Creo que en definitiva --estimo, no sé, puedo estar equivocado-- será conveniente que haya un organismo separado, pero como esto va a quedar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a existir el Tribunal Calificador de Elecciones, que está en la Constitución.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Claro.

Yo me refería, señor Almirante, a la existencia de un organismo que pudiera ser el Registro de Partidos Políticos, separado del Tribunal Calificador o de los Servicios Electorales. Pero como esto, dice el Almirante Montagna, se estudiará más adelante, estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando venga la ley.

Por eso, cuando hablamos de esta materia dijimos que en lo posible, ojalá estas leyes llegaran prácticamente juntas, porque están entrelazadas en tal forma unas con otras, que en la medida que uno está estudiando una, pueda ver la otra para apreciar como se complementan, a pesar de ser materias diferentes, pero casi iguales.

Son totalmente complementarias.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.-¿De manera que no se opondría a que fuera transitorio?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No, no.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Yo diría una cosa. Las características del Conservador que se están aplicando en esta Ley de Partidos Políticos son de servicio regionalizado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exacto.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- ... cosa de que la Dirección del Registro Electoral no es. O sea, habría que adaptar transitoriamente la Dirección del Registro Electoral al sistema de partidos políticos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es una idea nueva, así que también debe estudiarse de nuevo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pero, Almirante, el Ministro no se opone a que esto sea transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mientras sale la ley.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, aceptémoslo como transitorio para que ya no se discuta más este asunto.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Lo que se permite como transitorio es el Conservador.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exacto.

Eso será nuevo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Y también el Consejo, que está por encima del Conservador, ¿no es cierto?, que se transforma en un tribunal jurisdiccional transitorio en lugar del Tribunal Calificador de Elecciones. De ahí que decimos que cuando tengamos el Tribunal Calificador de Elecciones en funciones o tengamos un sistema electoral en funciones, se verá cómo se resolverá el problema en definitiva.

El señor GARCIA, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Una duda en cuanto a la parte administrativa: no sé si puede crearse transitoriamente un Servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ODENA, por ejemplo. Esta oficina se creó en reemplazo de CORA y lo fue por un año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay problema.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

Entonces, esto significará que en el articulado permanente, en todas las partes donde se hace referencia al Conservador del Registro Electoral, se entenderá que es al Director del Servicio Electoral.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Claro, y si después lo llaman de otra manera, se cambia.

El señor RELATOR.- Entonces, esto significa que desde ya le estamos dando, con carácter permanente a ese Servicio Electoral las atribuciones que esta ley contempla, relativas al control, desempeño y actividades de la vida de un partido político.

En consecuencia, mi inquietud es que si el día de mañana, cuando se estudie la ley del Servicio Electoral, se desea que esas funciones, como ha señalado el Ministro, se desempeñen por un organismo distinto y separado, ocurre que este cuerpo legal ya se va a haber estado refiriendo a ese organismo.

Quiere decir, entonces, que esa ley tendrá que modificar esta otra, si es que en definitiva surge la alternativa y prospera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Significa que, en todas aquellas materias en que se mencione al Director del Servicio Electoral, se refieren al Conservador, al Contralor o al Director de dicho Servicio.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Depende de cómo quieran llamarlo en definitiva después.

El señor RELATOR.- Y esa ley modificará ésta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Siempre existe la alternativa en la otra ley de modificar ésta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante, Ministro, es que debemos dejar muy en claro que esta ley puede ser aplicable en el término de 6, 8 ó 10 meses, en cuanto se dicte aquel cuerpo legal que permita que los partidos políticos se puedan inscribir y registrar, porque mientras no lo puedan hacer no hay partidos políticos.

De lo contrario, al aprobar una ley así y ser publicada en el "Diario Oficial", estaríamos haciéndole burla al público, y no deseamos proceder en esa forma.

El señor RELATOR.- Como nos habíamos adelantado, volveré un poco atrás.

En el artículo 45 hay una disposición nueva --inciso tercero, página 166-- que, entiendo, tendrá que ser reformulada o suprimida por la Comisión Conjunta dado que dice relación con las dos causales. Me refiero al inciso que empieza diciendo: "Sin embargo, en el caso del N° 2"; vale decir, cuando no hay representación parlamentaria, cuando no se alcanza el porcentaje

de votación, se está dando acá la oportunidad de que se fusionen las colectividades para subsistir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso ya lo vimos con el Ministro y quedamos de acuerdo en que no era aceptable.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No.

El señor RELATOR.- En consecuencia, esto se suprime.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Habría que eliminarlo.

El señor RELATOR.- Bien.

Después está el capítulo de las sanciones, que solamente tiene algunas modificaciones de carácter técnico, como, por ejemplo, el dar a la sanción de suspensión de derechos de afiliados y de suspensión de derechos de partidos el carácter de un procedimiento de apremio. Eso significa que ella se mantiene sólo mientras dura la conducta que da lugar a la sanción.

En el artículo 50 se contempla directamente el caso de la reincidencia, para elevar las multas al doble.

Luego hay algunas alternativas, pero también son producto o reminiscencia de lo que se resuelva sobre las materias que han quedado en cuestión.

En seguida, también en caso de reincidencia de ciertas conductas de los partidos hay sanciones para los Presidentes, Secretarios o miembros de la Mesa Directiva que hayan actuado en ella, las que en algunas partes se disminuyen un poco. Eran de cinco años de inhabilitación para ocupar cargos en los organismos de un partido, y, entonces, se regulan de tres a cinco años.

Fuera de estas materias, hay una última consignada en el artículo 63 que recoge una norma procesal penal de reincidencia: "Transcurridos cinco años desde la comisión de un acto sancionado por las disposiciones de este Título, la repetición del mismo no será considerada reincidencia".

Pareció razonable incorporar esta norma ya que hay un régimen de sanciones.

Y, finalmente, en el artículo 64 sólo hay una pequeña innovación con respecto al texto del Ejecutivo, referente a que las sanciones no son susceptibles de indulto, pero didácticamente se colocó "dada su naturaleza,". Eso quiere decir que, por no ser sanciones propiamente penales, no serán susceptibles de indulto.

En cuanto al Título IX, sobre normas de procedimiento, no hay problemas que resolver ni grandes innovaciones en que detenerse.

Por último, se llega al Título del Registro de Partidos Políticos. Recién se acaba de debatir la materia y de tomar el acuerdo de optar por la alternativa de que este Título sea transitorio, con las normas aprobadas por la Comisión Conjunta, disposiciones que no innovan en forma substancial.

Puedo citar algunas innovaciones. El caso del artículo 73, concerniente al carácter de ministro de fe que tendrá el Conservador, que en el precepto propuesto por la Comisión Conjunta se limita para el solo efecto de las certificaciones que le sean requeridas, relativas a hechos comprendidos en el ejercicio de su ministerio; puesto que ese carácter de ministro de fe viene concebido de manera muy amplia en la iniciativa del Ejecutivo.

En el artículo 74, sobre las causas criminales en que sea parte o tenga interés el Conservador, se dispone un fuero: conocerá en primera instancia un Ministro de Corte de Apelaciones de Santiago y, en segunda instancia, la propia Corte.

Se ha enviado la correspondiente comunicación a la Excelentísima Corte Suprema para conocer su opinión sobre esta materia.

Luego, en el artículo 78, que es el final de este Título, se presenta un pequeño problema que es necesario discernir.

Según una alternativa patrocinada por las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta, la función del Contralor General debiera limitarse al examen y juzgamiento de las cuentas de entradas y gastos del Conservador.

En cambio, según otra alternativa propiciada por la Primera Comisión Legislativa, el Registro estará sometido a la

fiscalización de la Contraloría General de la República en sus aspectos orgánicos, de personal, financieros y patrimoniales, sin que pueda extenderse dicho control a las actuaciones que cumpla aquel organismo en conformidad a los demás Títulos de esta ley en proyecto.

Las razones y fundamentos en pro de una u otra alternativa están expresados en el informe que oportunamente se envió. No sé si habrá necesidad de repetirlos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única razón para que la Contraloría tenga la tuición indicada en la alternativa dos es que éste es un servicio público y, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, todo servicio público está sometido a la fiscalización de la Contraloría.

Si no fuera servicio público no quedaría sometido a dicho control. Al serlo, tiene que estarlo, salvo que la Carta Fundamental específicamente lo excluya. Nada más.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se trata de un servicio público muy especial y creo que podría ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un servicio público.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Pero es muy especial, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justamente, por la especialidad del servicio se requiere que alguien controle.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero hay dos tipos de controles: fiscalización de cuentas, y fiscalización de aspectos orgánicos, de personal, financieros y patrimoniales. Este Registro también estará sometido a un organismo superior.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Ministro, solamente en la parte jurisdiccional. No en materia de orgánica, porque todo el personal es de su exclusiva confianza; de manera que en materias orgánicas, de ascensos, de reconocimiento de años de servicio, de bienes, etcétera, en toda esa parte es jefe superior del servicio y actuará per se, sin intervención del organismo superior.

De ahí que nuestra Comisión se inclinó por la regla general, que sería la alternativa dos, porque ni en el informe del Consejo de Estado ni en el informe técnico del Ejecutivo figura alguna norma que justifique la excepción, es decir, por excluir a este servicio de la regla general que tiene la ley orgánica constitucional de la Contraloría --actualmente en vigencia la antigua, y en trámite la nueva--, en cuanto a que es la supervisora de todos esos aspectos relacionados con la actividad de los servicios públicos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor RELATOR.- Se mantiene su estudio en Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero siempre con la idea de que habría acuerdo en que quedara así, con control de la Contraloría.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hasta por ahí no más hay acuerdo, porque nadie sabe hasta dónde llegará la Contraloría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro. Todos estamos sujetos a la Contraloría, ¡y se quiere dejar afuera a éstos!
¡No!

--Hay varios diálogos.

El señor RELATOR.- A continuación están los artículos transitorios.

El 1º, que contempla el Consejo del Registro de Partidos Políticos mientras el Tribunal Calificador de Elecciones no se constituya, si bien tiene algunas modificaciones, lo cierto es que ninguna de ellas es de trascendencia, por lo cual me permitiré omitirlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entre sus miembros figurarían dos Ministros o ex Ministros de la Corte Suprema y uno de la Corte de Apelaciones. Sobre esto también habría que pedirle opinión a la Corte Suprema. Y lo mismo al Tribunal Constitucional respecto de un abogado de él.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué les parece que las normas transitorias se pusieran como un articulado específico y no a continuación de todo el resto?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, como le dije a don Sergio Gaete, y excúseme el término, ésta es una parte, digamos, de carpintería.

El señor RELATOR.- Es trabajo de la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para que salga más fácil.

El señor RELATOR.- El artículo 2° transitorio no ofrece dificultad. Se ha mantenido tal cual viene en el texto del Ejecutivo y se refiere a que, mientras no exista Senado, el acuerdo para el nombramiento del Conservador le corresponderá a la Junta de Gobierno.

El artículo 3° transitorio faculta al Presidente de la República para que, mediante decretos con fuerza de ley, fije la planta y, decía, el nivel de remuneraciones. Esto se sustituyó por "fijar la estructura orgánica, mantener la planta y", en vez de "nivel de remuneraciones", "el sistema de remuneraciones del personal del Registro de Partidos Políticos", por ser todo ello más adecuado.

En seguida, en un artículo 4° transitorio, que debe regular la materia transitoria relativa al número de afiliados en el primer período...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Esperemos la respuesta de Su Excelencia.

Tengo entendido que el señor Ministro consultará al señor Presidente. Una vez que tengamos la opinión del Primer Mandatario, creo que ahí habrá una forma fácil de caer al tema.

El señor RELATOR.- En cuanto al artículo 5° transitorio, en el inciso primero del texto aprobado por la Comisión Conjunta se ha recogido, aceptado e incorporado una sugerencia del Ejecutivo tendiente a establecer que en ninguna circunstan

cia los partidos políticos podrán pretender la sucesión o conti-nuidad jurídica, patrimonial o de cualquier otra índole de partidos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Como inciso segundo de esta disposición se incluyó una norma que traía el texto del Ejecutivo, relativa a la posibilidad de que algún partido que desee ahora constituirse aspire a tener el nombre de algún otro anteriormente existente.

Ahí se dan entonces normas que no constituyen más que un orden de preferencia para que una colectividad política gane o no gane un nombre que anteriormente estuviese vigente.

Los artículos 6° y 7° transitorios no tienen modifica-ción en el proyecto de la Comisión Conjunta.

Con esto daría por terminada la relación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

El artículo 7° determina que la ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

A mi juicio, esta ley no debe entrar tan luego en vigencia. Pienso que por lo menos debería ser a un año de plazo, o sujeta a otro condicionamiento, como, por ejemplo, a las leyes que rijan el sistema electoral, porque de lo contrario la "fiesta" empezará inmediatamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Bueno, pero para eso mandaron el proyecto, para que empiece la "fiesta"! Si no, no lo habrían enviado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero controlémosla un poco.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Creo que el poner el plazo de un año para su entrada en vigencia será interpretado como ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una burla.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ... que se está tratando de cumplir con lo dicho, pero no de llevarlo a efecto. Y eso tendrá un resultado muy negativo.

Opino que con los 90 días estipulados; con la dificultad para juntar las firmas, que no es fácil, para constituir directivas, para realizar elecciones internas, los partidos políticos no estarán funcionando legalmente, es decir, de acuerdo con todas las normas establecidas en la ley, antes de un año a partir de la fecha en que la ley se promulgue.

En seguida, habrá que ver el aspecto electoral. Si acaso adoptamos el procedimiento de registros electorales, ahí hay para bastante más de un año para constituirlos. El otro procedimiento de votar sencillamente con la cédula, que sería más fácil, tiene sus inconvenientes, porque las cédulas que se están entregando ahora no tienen el domicilio; de manera que será muy difícil controlar los traslados de gente de una Región a otra o de un distrito electoral a otro.

Por lo tanto, con todas estas dificultades, pienso que la "fiesta" no puede empezar antes de unos dos años y medio o tres, porque habrá muchas cosas que hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Por lo demás, en cierta forma la "fiesta" ya la tenemos!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Además, el artículo 3° deberá estudiarlo muy bien la Comisión, porque faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 60 días, dicte decretos con fuerza de ley a fin de establecer cuál es el sistema del registro de partidos políticos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Eso quiere decir, mi Almirante, que dispone de 150 días, porque son 60 días a contar de la vigencia de la ley y ésta regirá 90 días después de su publicación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una consulta: hemos conversado de todo menos de los partidos regionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No habrá partidos regionales.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay que conversarlo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- A través de lo afirmado por el señor Ministro, cuando manifestó la conveniencia de que existieran organismos regionales, etcétera, quisiera sobreentender que en alguna forma habría acuerdo de parte del señor Ministro en el sentido de que esos partidos no existan. Repito: quisiera sobreentenderlo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Para que no haya malos entendidos, hay dos aspectos muy importantes y, por lo tanto, deben ser consultados a S. E. el Presidente de la República: uno, como ya lo manifesté, es el número de firmas o de afiliados para constituir un partido y el segundo se refiere a los partidos regionales.

Por eso expresé que, si acaso no se iban a establecer o a crear los partidos regionales, habría que fortalecer la idea de regionalización dentro de los partidos nacionales. Pero, naturalmente, éste es un tema que debe ser consultado a S. E. el Presidente de la República.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido la palabra.

De todas maneras, ya que serán presentados a S. E. el Presidente de la República y lo harán los dos señores Ministros aquí presentes, creo importante tomar en cuenta, y no hablo en nombre de la Junta, por cierto, porque no lo puedo hacer, pero sí en nombre de mi Comisión, que los temas son de muy diferente índole.

Es muy difícil que yo pueda decir que tengo el bisturí tan fino que puedo determinar que, para mí, son aceptables 70 mil firmas pero no 71 mil.

Como es obvio, es un asunto netamente de apreciación, y es muy difícil precisar cuál es la cantidad exacta de personas que deben constituir un partido. Recién hablábamos de un porcentaje para que después continúe un partido. Se dijo 5%, después 7% y 10%. Y en este asunto de las firmas la cosa está entre 0,5% y el 2% propuesto por el Ejecutivo. Finalmente pensamos que es un 1% del electorado. Es una cantidad prudente. Pero es un problema de prudencia.

En materia de los partidos regionales quisiera decir que no es un problema de prudencia, al menos no en la Segunda Comisión, sino que es un asunto que se acerca bastante a un problema de principios donde no será fácil negociar y respecto de los cuales es aceptarlos o no aceptarlos. Y nosotros no hemos podido ser convencidos por nadie con buenas razones de la conveniencia de aceptarlos.

Los argumentos para sostener mi aseveración serían muy largos y no viene al caso consignarlos todos en esta oportunidad. Serían materia de un estudio y darlos por escrito, pero así, al vuelo, se me ocurren varios.

En primer lugar, que con ello estaríamos llegando inmediatamente a lo contrario de lo que deseamos, es decir, a la constitución de muchos partidos, que es exactamente el argumento contrario de por qué elevamos a 150 mil firmas los afiliados a los partidos nacionales.

Con eso tendríamos inmediatamente, por un lado, partidos nacionales con 150 mil firmas, como es la proposición del Ejecutivo, o sea, partidos de primera clase en los que se puede inscribir toda la Nación, cualquier ciudadano del país, y, por el otro, partidos de segunda clase a los que les bastan 15 mil firmas y que no pueden salir de su ámbito regional. Y nadie se podría inscribir simultáneamente en dos.

Por lo tanto, el ciudadano que se inscribió en ese infausto partido que, si bien es cierto que se puede constituir con solamente 15 mil firmas, en el fondo no tiene influencia alguna en el quehacer de la Nación, porque ese diputadito al cual puede sólo postular será Toribio El Náufrago, será verdaderamente un pobre huérfano en materia de política a nivel nacional, ño tendrá absolutamente apoyo alguno para sus propios problemas regionales. Deberá negociar con todos esos otros badulaques para poder lograr algo y tendrá que entregar todas las cosas.

Entonces, a mi juicio, es un mal, no tiene futuro. Y si sucediera que un partido regional llegara a ser muy fuerte, sería en aquellas Regiones donde constituiría un peligro porque significaría una desunión nacional. Y mucho me temo que sean

aque^llos que poseen grandes riquezas básicas y están en los ex tremos de la Nación y que creen que no obtienen de acuerdo a lo que están contribuyendo.

Entonces, ya del regionalismo, el próximo paso sería el separatismo, que desde ningún punto de vista lo estimo conveniente.

Tercer punto: en materia política, aquella entidad que no crece y no logra más adherentes está condenada al estancamiento y, automáticamente, al retroceso. Un partido regional, que por definición no puede crecer más allá de su propia Región, está condenado a desaparecer en muy poco tiempo y será una cosa que molestará y enturbiará el panorama político por un lapso, hasta que los ciudadanos se den cuenta de que no tienen influencia alguna sobre el quehacer de la Nación porque los hemos transformado, de ciudadanos de la Nación, en local patriotas: en vez de ser ciudadanos de la Nación serán ciudadanos de una Región. ¡Cómo puede ser eso de interés para el país!

Y, en último lugar, el comunista no se va a regionalizar. El comunista será uno solo a través de todo Chile --la verdad es que es uno solo en todo el mundo-- y se encontrará con fuerzas fraccionadas artificialmente por nosotros mismos para pelear contra un solo enemigo. ¡Y nosotros habremos frac cionado nuestras propias fuerzas!

Creo que, desde el punto de vista de la estrategia militar, nadie pretendería una solución así. Nunca, si el ene migo verdadero es el comunismo.

Estas son unas cuantas razones que se me ocurren así, no más, en este momento.


No le veo una sola ventaja ni una sola virtud y creo que costará mucho convencerme a firmar ese asunto de los parti dos regionales. Verdaderamente, mucho. No conozco un argumento a favor.


En consecuencia, cuando se informe a Su Excelencia, deseo que él sepa que, si bien es cierto que el 1% es transable y discutible, esto otro es mucho más rígido.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
Muchas gracias, caballeros, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 19.23 horas.


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa